



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Flores Paz, Victor Luis (orcid.org/0009-0000-0231-1468)

ASESORES:

Mgr. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Con amor para mis padres Leticia y Víctor, mi esposa Rosalía y mi hermosa hija Doménica, porque son una bendición en mi vida, siempre apoyándome, dándome fortaleza y empuje para seguir adelante; son lo mejor de la vida.

Agradecimiento

A esta digna casa de estudios que me abrió las puertas para continuar con mi aprendizaje, así como a los profesores que fueron el intermedio para lograr este objetivo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSAS YATACO JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte", cuyo autor es FLORES PAZ VICTOR LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROSAS YATACO JORGE DNI: 15342364 ORCID: 0000-0002-1866-7810	Firmado electrónicamente por: JROSASY el 03-08- 2023 15:13:03

Código documento Trilce: TRI - 0632418



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FLORES PAZ VICTOR LUIS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VICTOR LUIS FLORES PAZ DNI: 42860810 ORCID: 0009-0000-0231-1468	Firmado electrónicamente por: VFLORESP710 el 31- 07-2023 21:00:57

Código documento Trilce: TRI - 0632419

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.1.1. Tipo de investigación	24
3.1.2. Diseño de investigación	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	24
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimientos	27
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de información	28
3.9. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	47
VI. Recomendaciones	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	57

RESUMEN

La investigación tuvo el objetivo de analizar los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, dentro del distrito judicial de Lima Norte. La metodología siguió lineamientos de la investigación cualitativa, optándose por una investigación básica y diseño de teoría fundamentada, los participantes fueron 8 profesionales en derecho que cumplen funciones de abogado, especialista legal y juez en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-Poder Judicial, a quienes se les aplicó entrevista para recolectar la información. Los resultados permitieron concluir que en los procesos comunes, el caso es propuesto por el Ministerio Público para que las partes puedan negociar conforme al artículo 468 del NCPP, relacionado a la sanción penal y su reconocimiento de la Reparación Civil y la indemnización de acuerdo al artículo 92 del NCPP a favor del agraviado, sin embargo pese a que existe un acuerdo el imputado incumple dicho pago de la RC dando lugar a la revocatoria de las medidas coercitivas, dejando en peores condiciones a la víctima por el no pago de la RC e indemnización.

Palabras clave: incumplimiento de la reparación civil, terminación anticipada, restitución del bien.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to analyze the special processes in common crimes that affect the victim for non-compliance with civil reparation, within the judicial district of Lima Norte. The methodology followed qualitative research guidelines, opting for basic research and design. of grounded theory, the participants were 8 legal professionals who perform the functions of lawyer, legal specialist and judge in the Superior Court of Justice of Lima North-Judicial Power, to whom an interview was applied to collect the information. The results allowed us to conclude that in common processes, the case is proposed by the Public Ministry so that the parties can negotiate in accordance with article 468 of the NCPP, related to criminal sanctions and their recognition of Civil Reparation and compensation according to article 92 of the NCPP in favor of the aggrieved party, however, despite the fact that there is an agreement, the defendant fails to comply with said payment of the RC, giving rise to the revocation of the coercive measures, leaving the victim in worse conditions for non-payment of the RC and compensation .

Keywords: breach of civil reparation, early termination, restitution of property

I. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista Internacional, el tema de la reparación civil en procesos penales aplicando la terminación anticipada, es una forma de mejorar la administración de justicia, por lo cual se ha convertido en uno de los estudios más relevantes respecto al cumplimiento del rol del estado que debe velar por la tutela jurídica, en cuanto a los procesos penales especiales y que a través de procesos inmediatos procede la negociación o conciliación en delitos comunes o menores, situación que antes era imposible jurídico, porque los temas penales solo termina en sanción penal y ahora se debe aplicar la simplificación de los procesos en cuanto al tiempo y los plazos a fin de que los servidores públicos sean celeres para reducir tiempos y actos procesales, Vélez, (2017), señala que en México el nuevo código procesal penal más adelante NCPP, su objeto es el corte constitucional, porque permite que los procesos penales se puedan llevar a cabo en un tiempo mínimo, para lo cual se presenta diversas alternativas de terminar un proceso, tanto en fiscalía penal como en proceso judicial, haciendo una crítica a dicho proceso celeres por contravenir el derecho a la igualdad de las partes procesales, sin embargo otros doctrinarios señalan que es beneficios para las partes procesales y para el estado mismo sucede en los Estados Unidos de Norteamérica, como lo señala Ferré (2017), quienes señalan que bajo la forma del principio de oportunidad plea bargaining, o pedir rebaja, en la cual en los procesos penales el imputado se declara culpable de los hechos delictuosos y además no quiere participar en juicios públicos, para las partes en coordinación con la fiscalía penal proceden a realizar preacuerdos de negociación. Lo mismo ocurre en Italia donde el imputado acuerda con la Fiscalía Penal, para poder llegar en última instancia acuerdos entre las partes, el tema está condicionado a que la pena a imponer no sea mayor a 4 años, sin embargo, de acuerdo a las experiencias se agrava el problema cuando el imputado pese a ver prometido el pago de la relación civil conjuntamente al acogerse a la terminación anticipada. No cumple y termina haciendo efectiva la sanción impuesta y el agravio se ve perjudicado en estas circunstancias.

A nivel nacional se presenta una situación especial donde la terminación anticipada, más adelante TA, en los delitos comunes los imputados muchas veces por no entender o no es asesorado en forma clara sobre su situación terminan aceptando la propuesta de su abogado defensor y de la propia Fiscalía Penal, en

el sentido de acogerse al principio de la TA como lo señala el artículo 468 del Código Procesal Penal a fin de salir de inmediato en libertad, para lo cual aceptan todos los hechos cometidos en agravio de la víctima a tal punto que reconoce el monto a devolver por el daño causado y pagar por concepto de la reparación civil. Sin embargo, de acuerdo al artículo 92 del Código Penal, donde señala que luego de haber reconocido y pagado el valor del bien o haber devuelto queda pendiente la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, en ese sentido es el problema de fondo en el presente proyecto porque el imputado una vez que ha logrado su libertad, o es ubicado y no ha pagado el bien propiamente dicho o su valor, tampoco vencido el plazo el imputado no ha pagado la reparación civil, lo cual la víctima queda en un estado de indefensión porque las teorías, la doctrina, los procesos se hacen pensando en el imputado y no del agraviado, lo cual es materia de estudio.

Los beneficios de la TA solo procederá conforme a lo establecido en la (Ley 30838-2018), modificado en los delitos contra la libertad sexual, quedando los demás para poder negociar y acordar sin perjuicio de dicha normas, de la misma manera se considera la (Ley 30963-2019), respecto a los delitos que va contra la explotación sexual de menores de edad, se ha considerado las dos leyes a fin de tener en cuenta que se procederá a la TA siempre se tenga presente las modificatorias, que para los expertos en temas penales el legislador ha traído más situaciones complejas que soluciones, por ello la aclaración en el presente estudio, porque se trata del incumplimiento de la reparación civil por parte del imputado.

A nivel local se cuenta con procesos en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, donde se desarrollan casos de delitos comunes a nivel fiscalía durante el año 2022 las carpetas fiscales por delitos comunes, se ha evidenciado que los responsables de los hechos criminales han aceptado su responsabilidad penal en consecuencia la sanción penal a imponerse y reconocer la reparación civil por el daño causado a la víctima, como lo señala el artículo 468 del código procesal penal, que señala que procede la TA cuando cumplen los requisitos tales como; que se encuentre en sede fiscal en la etapa de investigación preparatoria, debe desarrollarse antes de la acusación fiscal, que sea a solicitud del imputado ante el representante del Ministerio Público, que la pena no sea efectiva, se expone todos los detalles del acuerdo, sin embargo, en dicho estadio el imputado acepta,

reconoce, pero no hace efectivo el pago lo cual ninguna de las partes obliga al imputado para hacer entrega del bien o el pago, quedando en ofrecimientos que si bien es cierto son acuerdos oficiales ante la fiscalía ratificado por el juez penal, quedando dicho documento en ofrecimiento, y que un plazo de cinco días, se debe llevar a cabo luego en una audiencia privada, donde en forma obligatoria debe participar el fiscal y el imputado así como la víctima, y el Juez dará los alcances y pautas de la forma como se va a desarrollar el proceso en forma anticipada, verificando y controlando los acuerdos y la legalidad de la misma y si todo lo sostenido por el fiscal se procede a la sentencia de TA, para lo cual en el caso de la participación de más de dos autores debe ser al acuerdo integral es decir para todos y no solo para alguno de ellos o de una de las partes, siendo 1/6 de la pena.

La importancia y relevancia del presente estudio es debido a la necesidad que existe en el derecho de dilucidar sobre las consecuencias para que la fiscalía no prosiga con la investigación en todos los delitos comunes, y pese al acuerdo plenario 05-2009- 9/CJ-116 (13-11-09), de terminación anticipada, no es de estricto cumplimiento se apartan los jueces, y sumado al incumplimiento del imputado al pago a favor de la víctima, se vuelve mucho más complejo de la reparación civil. Asimismo, después de haber descrito la formulación del problema, permite formular la presente investigación, como así lo sostiene los metodólogos (Behar 2088, Rodríguez y Humanchumo, 2015), que sustentan que la investigación científica se inicia con la identificación del problema, el mismo que pese haber intentado en varias oportunidades persiste, en ese sentido la reparación civil en proceso penales no paga el imputado, lo cual nos permite formular las preguntas.

Hernández y Mendoza (2018), señalan que se debe formular las preguntas generales y específicas, de la siguiente manera: problema general, ¿cómo los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte?; siendo los problemas específicos: ¿porque la terminación anticipada artículo 468-NCPP, debe restituir el bien o el pago de su valor?, de igual forma, ¿porque la terminación anticipada artículo 468-NCPP, debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte?. Par Arias y Covinos (2021), la justificación de una investigación define el propósito que se debe definir el tipo de investigación, como en el presente caso será de tipo básica, señala que la justificación en los trabajos de investigación

científica es una rigurosidad para poder entender a profundidad del problema, de la misma manera la justificación permite formular los objetivos que permite conocer que se debe lograr con la investigación, asimismo es necesario considerar la justificación desde tres puntos de vista a considerar, Justificación Teórica, respecto al incumplimiento del pago de la reparación civil por parte del imputado, es decir en los delitos comunes patrimoniales, luego de la investigación preliminar por parte de la fiscalía penal, se le indica que debe conciliar con el imputado para que se pueda acoger a la TA, que es un acuerdo a iniciativa del imputado para que sea simplificado para obtener beneficios en cuanto a la sanción penal y la reparación civil, en estos casos se indica que la norma señala que en el acuerdo debe Reconocer el imputado y aceptado por la víctima, en esta etapa la postura de la Fiscalía es sustentar el acuerdo, desde la mirada teórica todo es una forma de simplificar los procesos, pero están dejando de lado el tema del pago de la reparación civil y la extensión del pago de los bienes. Justificación Práctica, desde la práctica los operadores de justicia basado en el artículo 468 del CPP, y específicamente los representantes del Ministerio Público, durante las investigaciones preliminares relacionados a los delitos comunes que generalmente son delito de hurto agravado y de robo los delincuentes previa asesoría de la defensa previa coordinación se acogen al beneficio de los proceso simplificados y específicamente lo indicado en el artículo 468 del CPP, mediante el cual se le reduce la pena, de la misma manera acepta los cargos que se imputan y reconoce el pago del bien y el pago de la reparación civil, sin embargo luego de 18 años en la práctica se verifican conflictos en cuanto al pago de parte del imputado a favor de la víctima porque no cumple, siendo el problema de la presente investigación. Justificación Metodológica, de acuerdo a las técnicas y procesos a la forma como se debe lograr la efectividad del pago de la reparación civil y del bien materia del delito no se cuenta una metodología apropiada porque está en función de la intención del imputado que cumpla con el pago, porque solo cuenta con la medida coercitiva y la propia norma señala que se puede pagar durante el tiempo de cumplimiento del plazo de la sanción o las medidas coercitivas, no existiendo una metodología que asegure el cumplimiento del pago de la devolución del bien o del valor del mismo sumado a la negativa del pago de la reparación civil.

Hernández y Mendoza (2018), quienes señalan que la formulación de los objetivos es para señalar que se quiere lograr en la investigación científica, por ellos nos formulamos el objetivo general, analizar cómo los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, dentro del distrito judicial de Lima Norte, de la misma manera los objetivos específicos, son determinar porque la terminación anticipada artículo 468-CPP, debe restituir el bien o el pago de su valor, de la misma; identificar porque la terminación anticipada en su artículo 468-CPP, debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en el distrito judicial de Lima Norte.

Respecto al supuesto general Los procesos especiales en delitos comunes afecta a la víctima, pese a señalar la extensión de la reparación civil-artículo 93 del C.P. Lima Norte, de la misma manera supuestos específicos la terminación anticipada artículo 468-CPP, debe restituir el bien o el pago de su valor. La terminación anticipada artículo 468-CPP, debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes de investigación, Méndez (2019), realizó un estudio sobre la TA, en el delito hurto agravado, en la fiscalía penal de Carabayllo, donde se formula como objetivo, analizar los criterios que aplican los fiscales y jueces en términos de TA, en este tipo de delitos las penas se deben basar en el artículo 45 y 46 del Código Penal, sin embargo, existen criterios que consideran que la pena es extrema dejando de lado las consideraciones del artículo 468 de la TA. Desde el punto de vista de la administración de justicia se beneficia el imputado, para que no vuelva a delinquir, en la audiencia de la TA, se presentan varios supuestos que el imputado asume su responsabilidad, pese a saber que no es el autor para defender a un tercero, Método de investigación básica, con enfoque cuantitativo, llegado a las conclusiones, que se ha determinado que se tiene un alto índice de TA, por delito de hurto agravado, y no se tiene criterios uniformes en los juzgados penales respecto a la indemnización y consecuencias accesorias en la TA, otra conclusión es relacionado a la motivación del delito de hurto agravado en cuanto a los sustentos jurídicos, con relación a los sujetos procesales, otro conclusión es respecto al principio de consenso respecto a la indemnización, que el imputado al final no cumple con dicha obligación.

Asimismo, Ayerbe, (2023), abordó un tema relacionado a la investigación de la afectación de la tutela efectiva por parte del estado, en procesos inmediatos, sobre la TA, en la ciudad de Abancay en la cual señala que se vulnera los derechos procesales, para lo cual se ha formulado los objetivos determinar cómo el actor procesal para simplificar los procesos bajo la forma de la simplificación del proceso el mismo que se aplica la TA, la metodología utilizada es de tipo básica con enfoque cuantitativo, llegando a la conclusión que el 53% la TA es a solicitud de los fiscales titulares de la acción penal quienes buscan administración de justicia bajo la mirada de la descarga procesal, mientras que el 31% es a solicitud de la defensa técnica, de la misma manera señala que el 36% se afecta el derecho a la defensa y un 11% vulnera el principio de proporcionalidad y un alarmante 56% señalan que no se desarrolla la investigación basado en la TA.

Por su parte, Torres, (2023), ha desarrollado un estudio desde la mirada doctrinaria de la TA basado en el principio de la oportunidad considerado para tal efecto los delitos comunes que debe ser considerados y teniendo como instrumento del Acuerdo Plenario 05- 2008, mediante el cual se formula como objetivo como se viene desarrollando la TA respecto a la simplificación de administración procesal que dilatan en forma innecesaria los tiempos, en perjuicio del estado de las partes y en beneficio del imputado bajo dichas formas se decide por la TA previamente se acuerda ya sea en forma parcial o total , sin embargo, se debe tener presente que todos los autores o coautores deben acogerse a dicho acto procesal no es posible concluir con una TA si uno de los imputados no están de acuerdo, son uno de los acuerdos, la metodología el tipo de investigación es básica con enfoque cuantitativo, no experimental, las conclusiones son; se concluye que la TA es una forma de garantizar los procesos en forma simplificada asimismo se procede a la reducción de la pena hasta 1/6 y lo mismo respecto a la reparación civil, de la misma manera se ha analizado el acuerdo plenario 5-2009 el mismo que no precisa que se debe tener en cuenta en la investigación preliminar que debe tener los elementos que configura el delito sobre la participación del imputado, por lo que es necesario, lo cual limitaría el derecho a la acción así mismo se concluye que de acuerdo al artículo 469 del CPP, sobre las limitantes de la pluralidad de hechos, esto no permite que durante las investigaciones se pueda determinar la participación individual, de tal manera que el acuerdo debería ser igualmente parcial en función a la participación de los imputados y la aceptación y reconocimiento de los mismos.

Por otro lado, Sevilla (2023), ha realizado un estudio relacionado al análisis del artículo 468.7 es materia de apelación de los hechos contenidos en la sentencia, esto implica que la TA si se evidencia alguna deficiencia respecto a los actos procesales como algún vicio de injusticia lo cual vulnera los derechos de todo ciudadano que está amparado en el artículo 139.6 de la constitución relacionada a la pluralidad de instancia, por ello es necesario que se desarrolle estudio de diversas teorías al igual que jurisprudencias relacionados a la impugnación de la sentencia en casos de la TA, en temas laborales, la metodología la investigación de tipo básica, enfoque cuantitativo, no experimental, se ha llegado a las siguientes conclusiones, que el inciso 7 del artículo 468 del CPP, señala que una vez que

se ha desarrollado en audiencia oral sobre la propuestas del Ministerio Público en coordinación con la defensa técnica del imputado de haber llegado a un acuerdo, la reducción de la pena y haber reconocido la reparación civil, este no puede ser apelado por las partes lo cual, esto es mientras la norma subsista es un imposible de poder contradecir la sentencia por las partes, aun conteniendo errores y vicios legales que muchas veces porque el Juez que es responsable del control de los actos procesales no advierte ante el imputado las consecuencias de su incumplimiento de la TA, lo cual se limita a la pluralidad de instancias, esto es cuando el juez termina formulando la sentencias con defectos o errores las mismas que al no tener la posibilidad de impugnación, será la defensa técnica o el propio ministerio público que solicite la corrección del mismo porque no son los acuerdos que llegaron las partes, otra conclusión es que toda sentencia de TA debe ser apelada para que el superior pueda homologar la sentencia con los acuerdos de las partes procesales, enfatizando que la sentencia debe ser revocada por los errores advertidos e inclusive por el incumplimiento de pago de la reparación civil por parte del imputado. Asimismo, debe ser analizado las posturas doctrinarias y jurisprudenciales de igual neoconstitucionalismo, el positivismo y el iusnaturalismo a fin de hacer prevalecer los derechos fundamentales, analizando la ponderación entre la constitución y los derechos procesales

De la misma manera, Gil (2020), *the early termination of the case in the regulation of the european*, el estudio está relacionado a las competencias que tiene las fiscalías europeas, sobre incoar procesos penales para luego estar preparados para negociar ciertos delitos y a través de la implicación de la administración de justicia se pueda dar lugar a la TA para luego archivar el caso, en estas circunstancias luego del sobreseimiento se limitan a no proseguir con las acciones de investigación penal el documento es enviado a las autoridades competentes y bajo el principio de celeridad en los procesos de delitos comunes como así lo ha establecido el código procesal penal español y de la misma forma respetar los acuerdos de las partes y sea célere, económico a fin de beneficiar a las partes procesales y al estado en su condición de monopolizador de la administración de justicia española. La experiencia europea consiste que la sentencia de la TA, tienen una propuesta para ser enviado al superior jerárquico competente a fin de que sea Ratificado con mucho más criterio jurídico siguiendo la línea de control, si en el

plazo de 21 días no tiene respuestas se entiende que la propuesta del fiscal ha sido aceptada siendo de esta manera la propuesta de la TA eficiente y eficaz.

Asimismo, Romero y Romero, (2022), en el presente estudio tiene como objetivo analizar los la TA en los procesos por delito de lavado de activos, Prueba exigible al lavado de activos, en caso de terminación anticipada, esta forma de administración de justicia no solo en el Perú sino a nivel internacional porque los sistemas financieros ingresan dinero de procedencia dudosa por hechos producidos por actos ilícitos de crimen organizado lo que ha dado lugar a realizar convenciones como la de Viena que tiene larga data de Palermo y la convención de Mérida, cada una con sus propias particularidades comprometiéndose cada uno de los países suscriptores de diseñar políticas públicas criminales para combatir dichos delitos, como ha sido el caso de Colombia que dictado diversas medidas legales para que el sistema financiero sancionando en base a los medios probatorios, a raíz de la nueva forma de simplificar los procesos y a través de la TA ha reducido la carga procesal que es uno de los grandes problemas para la administración de justicia, metodología investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo, llegando a las conclusiones; se ha determinado que el delito de lavado de activos es autónomo en ese sentido es necesario sancionar penalmente a los imputados otros delitos como así lo expresa el artículo 323 del código penal colombiano, siendo necesario de conocer la procedencia o el origen trabajo que lo realizar la fiscalía penal a través de la teoría dinámica del caso, por ello no se debe descartar de determinar la procedencia del dinero de lavado, a fin de que se conozca el modus operandi se proceda ala TA en tanto Colombia aplica dicho acto procesal bajo la forma de preacuerdos o de allanamiento considerando caso por caso en tanto el delito de lavado de activos es tan complejo que es necesario profundizar la investigación a nivel fiscal.

También, Fernando, (2020), terminación anticipada del proceso penal en Colombia, como lo señala Benito Villanueva Haro, quien indica que la TA, tiene larga data en el derecho anglosajón siendo su origen en Italia donde se ha desarrollado a solicitud de las partes procesales denominado TA, es decir es una de las formas de simplificar los procesos a fin de descongestionar la carga procesal que se origina la TA entre fiscalía y la defensa técnica, siendo el Juez Penal quién dará el visto bueno de dicha situación de la sentencia en este estadio, mientras que

la TA en los Estados Unidos se le denomina una recompensa y un premio por no llevar a cabo un juicio oral de igual forma el imputado renuncia a su derecho de participar ante un tribunal los actos procesales bajo la condición de reducir la pena mediante la TA, tiene como objetivo analizar el origen de la TA. Llegando a la conclusión que la TA tiene origen anglosajón para seguir protegiendo a personalidades que tienen poder en la política, las finanzas y otros. En América Latina los delitos obedecen a situaciones muy especiales es decir la prevención del delito a través de la política criminal, siendo contraproducente porque cada vez más se está creando nuevas figuras delictivas para crear penas y todo un sistema criminal que siempre considera que prevalece el respeto de los derechos fundamentales de todo ciudadano y a la para nacer la nueva forma de resolución de problemas en casos penales, siendo Colombia, estados Unidos, Argentina y otros países. Se concluye que la TA tiene su origen anglosajón basado en la experiencia de la conciliación de las partes en un proceso penal como así lo sustenta el modelo italiano, en Colombia desde el año 1991 se han realizado diversas modificaciones relacionadas a la TA en los procesos penales.

Sobre las reparación civil en temas penales, Montes (2022), señaló en su estudio que la reparación civil en el derecho penal, para unos llamado venganza del derecho tiene una larga historia la misma que es desproporcional por ser el estado quien tiene el monopolio luego se dicta reglas para ser cumplidas dejando de la venganza, por ello la reparación civil tiene su base legal en el artículo 92 y 101 del código penal, de tal manera que la responsabilidad penal tiene un correlato a la responsabilidad civil distinguiendo entonces la responsabilidad penal y la civil ambos son ilícitos siendo el estado el encargado de prevenir y reprimir dichas acciones ilícitas, siendo las sanciones penales preventivas dirigidas a los responsables del delito en tanto la reparación civil es de alguna manera el reconocimiento del daño el mismo que en el proceso penal será verificado bajo la postura de la teoría del delito calificado como antijurídico que bajo la doctrina finalista considera la acción la tipicidad, luego antijurídico y la culpa elementos esenciales que darán lugar a una reparación civil, llegando a la conclusión dicho estudio; la reparación civil deviene de un hecho penal que ha dañado a la víctima en cuanto al bien jurídico protegido como lo señala el artículo 1969 del Código Civil de la misma manera el artículo 1985 del código civil, no está en función de hechos

delictuosos presupuestales sino a hechos concretos como lo señal casación 3824-2013-Ica, en se mismo sentido se concluye que la deficiente motivación en las sentencias penales que regula la reparación civil no es suficiente para sustentar el daño a la persona, investigación que llega a la siguiente conclusión: desde la partida de un proceso penal no se obtiene lo suficiente razonable para el reconocimiento de una reparación civil, en ese sentido es necesario concurrir a una acción procesal civil debe recurrir a dicha instancia civil.

Asimismo, Samamé, (202), en su estudio sobre Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, formuló como objetivo analizar cómo en los procesos especiales penales la determinación de la cuantía es mínimo irrisorio e injusto para la víctima o agraviado, siendo el motivo del monto mínimo está basado en la finalidad establecido en el artículo 92 del Código Penal, que es la sanción penal más la reparación civil, que es una nueva forma de concluir en forma anticipada el proceso, la metodología es la investigación de tipo básica, con enfoque cualitativo, siendo las conclusiones respecto al monto o la reparación civil es injusto como se puede evidenciar en las múltiples sentencia emitidas por los jueces penales, a tal punto que dichas sentencias han sido observadas en su contenido en el extremo del monto de la reparación civil a favor de la víctima, pese a la forma anticipada de concluir el proceso basado en el artículo 468 y 372 del código procesal penal. Dicho estudio llega a las siguientes conclusiones, los procesos denominado especiales en el código penal en los delitos comunes y basados en las sentencias penales, al momento de acogerse a la TA, como lo señala el artículo 468 del código procesal penal el monto de la reparación civil es irrisorio el mismo que es asumido por el juez, sin aplicar un criterio razonable a favor de la víctima, pese a señalar el artículo 92 que debe ser racional y cumpla su finalidad por el daño ocasionado, pero no se puede evidenciar que sea así, porque no cumple con la expectativa del agraviado, de la misma manera al analizar el artículo 468 del CPP, donde reconoce los hechos penales en forma integral pero la reparación civil queda un vacío por parte del propio juez penal porque tiene el concepto que cumple con su finalidad de sancionar con pena privativa de libertad dejando a la reparación civil como suplementario y no se investiga al respecto sobre el monto que es injustos en la mayoría de los expedientes que se analizaron respecto a la TA. otra conclusión está relacionada a los devengados por el delito de omisión a la asistencia familiar

el imputado solo paga de acuerdo con la liquidación y pese haber transcurrido más de cuatro años la reparación civil no es analizado ni mucho calificado para el pago porque está congelado en ese extremo, en consecuencia, la reparación civil sigue siendo un tema complejo difícil porque existen diversos criterios para decidir por el quantum.

Por su parte, Zamutto (2017), en un estudio realizado sobre el artículo 2697 del código civil Italiano, relacionado lo que se afirma en la ley debe sustentarlo ante los tribunales, por ello los abogados litigantes solo puedes se indica que solo existe lo que puede probar, y puedas sustentar en el mundo legal, el tema resulta importante porque permite precisar el papel de los juzgados civiles versus los penales es la nueva tendencia que no se debe diferenciar uno del otro por su propia formación, el estudio tiene como objetivo analizar los medios probatorios entre el aspecto civil y penal, siendo la metodología el tipo de estudio es básico el enfoque es cuantitativo, llegando a las siguientes conclusiones, en cuanto al Juez tiene la libertad de la valoración del material que es materia de probanza y en el extremo del aspecto civil debe ser mínimamente valorado, además el estudio señala que en materia civil para la determinación del monto existe una protección que permite que sea mínima en comparación al proceso penal que se dedica mucho más a su análisis y descripción, porque se precisa que le dedican muchos tiempo a los medios probatorios para la inocencia de un imputado mientras el análisis para probar los daños materiales, patrimoniales y extra patrimoniales solo está en función al daño penal y no civil como corresponde para la reparación civil, asimismo desde el inicio de las acciones penales siempre se ha desarrollado basado en las pruebas el magistrado debe tener la convicción que las pruebas científicas nos permiten tener la plena convicción de los hechos, sin embargo existe la posibilidad de ser impugnados por los compuestos que se han utilizado para dar la certeza al Juez Civil.

Del mismo modo, Valderrama (2020), en su estudio sobre terminación anticipada en el proceso penal, realizó un análisis de la participación del imputado quien al colaborar en forma voluntaria para que el desarrollo del proceso que son más de dos años, se puede reducir en un solo acto dicho proceso requiere ciertos elementos o características, como son reconocer las imputaciones que se le sindicada en su calidad de autor o de coautor sin embargo precisa que todos estos actos son

en sede preliminar de la fiscalía penal y luego detener todos los elementos de la comisión del delito, previa coordinación con la defensa técnica del imputado como lo señala el artículo 468 del código procesal penal, es TA, mientras es en proceso judicial se le denomina conclusión anticipada señala en el artículo 372 del código adjetivo, se precisa que la TA está en función que sea a solicitud del imputado o de la fiscalía es indistinto, el tema es que el imputado debe conocer lo establecido en la ley de la TA, en ese mismo orden debe participar el tercero civil y justificar su pretensión, luego de dichos actos previos el Fiscal a través de informe oral ante el juez en audiencia única, sustenta los acuerdos establecido entre las partes procesales sobre el participar en la TA, para luego dirige el Juez dicha audiencia para que pueda verificar todos los alcances y si es necesario replantear lo acordado en cuanto a la sanción penal y la reparación civil, como corresponde al control judicial, una vez de acuerdo las partes ratificado ante el Juez, se procede a formular la sentencia anticipada aclarando sobre el beneficio de la sanción penal en 1/6 el monto del pago por el bien y de la misma manera el monto de la reparación civil correspondiente.

Asimismo, Pantoja (2019), estudió la naturaleza jurídica de la reparación civil en sentencias penales en la etapa de juzgamiento en temas penales cuando son de corte absolutorio basado en el artículo 12 numeral 3 del NCPP, en este estadio se debe determinar absolver para que se pueda considerar la reparación civil, respecto a la metodología es de tipo básico de enfoque cuantitativo, el estudio trata señalar que no existe doctrina, Jurisprudencia sobre el desarrollo de la reparación civil a excepción de Tomas Gálvez quien sostiene sobre la imposición judicial referido a señalar la reparación civil, llega a la conclusión en dicho estudio que no existe sentencias aplicando el artículo 12 del código penal inciso 3, es decir se absuelva al procesado y se imponga una reparación civil, esto da lugar a una reflexión que al existir absolución porque no se comprobado la comisión del delito del investigado en estos casos estamos frente a una celeridad y economía procesal, siendo las conclusiones de dicho estudio que al ser absuelto el investigado se debe proceder al pago de la reparación civil toda vez que el proceso penal es independiente y autónomo del tema penal, pese a señalar que el artículo 92 y 12 inciso 3 del código penal sin perjuicio de dicho sustento normativo se debe proceder a la reparación civil en la sentencia porque se debe considerar ambas

posturas es decir penal y civil conforme lo señala el artículo 398 del código procesal penal, en ese sentido en sentencias penales absolutorias pese a existir distintos puntos de vista se debe considerar ambas en sentencias penales, tema que será materia de investigación en el derecho por los interesados.

Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, los acuerdos de los magistrados en temas penales integrantes de Salas Penales basados en el artículo 116 del TUO PJ, se pronuncian con apoyo del centro de investigación Judicial siendo el interés sobre temas penales luego de los acuerdos previos relacionado a los procesos especiales referidos a culminar los procesos penales en una sola audiencia para lo cual se le denomina TA, para llevar una etapa intermedia en casos de emitir sentencia absolutoria pese a las coordinaciones efectuadas entre la fiscalía con la defensa técnica y pleno conocimiento del investigado respecto a los beneficios de la sanción penal como es un 1/6 de la pena y procede la apelación contra la sentencia anticipada, en ese sentido proceden decretar precedente vinculante se acordó; respecto a la TA es un procedimiento especial a fin de simplificar los actos procesales basado en actos de negocio o de acuerdo entre las partes con participación del Fiscal en la etapa preliminar como está desarrollado en el artículo 468 del NCPP que pese a ser autónomo se puede llevar a cabo sin vulnerar los principios de la TA que, asimismo se acordó que se debe considerar la responsabilidad del imputado y tiene la libertad de negociar los puntos de la sanción penal, la reparación civil para todo tipo de delitos comunes y además atraviesa diversas fases previa investigación preliminar incluido la declaración del imputado al desarrollar los cargos del hecho punible luego de ser expuesto el Fiscal ante el Juez Unipersonal verifica el conocimiento que tiene las partes sobre el derecho y obligación del cumplimiento del artículo 468, en cuanto al reconocimiento de los hechos y reconocer la reparación civil.

Expediente N.° 02862-2017-PHC/TC Junín, mediante el cual se desarrolla toda un análisis relacionado al habeas corpus ante el Juzgado de investigación de Satipo solicitando que se declare Nulo todos los acuerdos relacionado al acuerdo llevado a cabo entre las partes procesales respecto a la TA de acuerdo a los siguientes motivos; hechos ocurrido en el años 2016 en el cual se le impone una sanción penal de 5 años y 6 meses de sanción penal por el delito de robo agravado, asociación ilícita para delinquir y tenencia de materiales peligrosos, quien alega que

se ha vulnerado su derecho a la libertad así como al derecho al debido proceso y como señala la norma toda resolución debe estar debidamente motivada, además señala el quejoso que no es responsable de los hechos materia del acuerdo, que la defensa técnica se ha tomado la atribución de inducir a error ante la fiscalía lo cual desde ya es un acto que va contra todas las normas en cuanto al derecho a defensa, porque nunca dio su aprobación, todo ello lo sustenta porque no participo ni directa tampoco en forma indirecta como señal el acuerdo, en ese sentido apela a dicha TA, se concluye que de acuerdo a los fundamentos detallados señalados en los puntos anteriores y en la motivación se ha sustentado que se ha dictado medida de prisión preventiva contra el imputado (quejoso), en todo caso la conversión de la prisión preventiva por la TA, se ha dado con la venia de la defensa técnica así como del imputado en consecuencia al haberse desarrollado todos los elementos de la TA, el mismo que ha sido reconocido por las partes I momento de la sustentación por parte del Fiscal ante el Juez de investigación preparatoria, el mismo que en su condición de tal cumplido con realizar el control de la administración de justicia dando por ratificado por las partes no presentándose ninguna observación, dando lugar a formular la sentencia en ese sentido.

El proceso especial asociado a delitos comunes se le denomina terminación anticipada, que es una figura del derecho penal premial para agilizar el desarrollo de estos casos. Otros autores incluso la consideran necesaria desde el punto de vista pragmático, no obstante, se corre el riesgo de no alcanzar justicia (Gormley, 2022) pues se basa en una asimetría de intereses que los fiscales y los acusados explotan; los fiscales aprovechan las consecuencias colaterales para obtener mayores castigos y los acusados evitan las consecuencias que consideran particularmente gravosas (McJunkin & Prescott, 2023), Para todos los casos, el imputado está expuesto a incertidumbre, pues se expone ciertamente a una condena, pero se protege de un proceso con terminación más severa o injusta desde su particular punto de vista (Bellin, 2023), existiendo también la posibilidad de una condena errónea pues su desarrollo es un elemento que contribuye a la contradicción y falta de claridad en el significado que se le atribuye a la declaración de culpabilidad en diferentes instancias dentro del proceso de justicia penal (Bhardwaj, 2023); sin embargo, los acusados podrían también ejercer su derecho

a confrontar las evidencias expuestas en su contra y de ese modo negociar acuerdos de culpabilidad más justos y confiables (Ortman, 2021)

Definición de Terminación Anticipada. Neyra (2010) la define como un proceso especial que se desarrolla como parte funcional de la Fiscalía penal que puede ser a solicitud del imputado o investigado o puede ser a propuesta de la fiscalía penal, donde se reduce los actos administrativos a uno solo en beneficio de las partes en cuanto a la reducción de la sanción penal hasta en un 1/6 por el reconocimiento de los hechos y además aceptar el monto de la reparación civil a favor de la víctima como así lo ha señalado el artículo 468 del código proceso penal. Siendo su función primordial de recortar los plazos o simplificar los actos administrativos, debe ser consensual negociado entre las partes para llevar a una conclusión anticipada.

Proceso Inmediato. Conforme los artículos 446° al 448° del Código Procesal Penal, en base al Decreto Legislativo N° 1194, luego se modifican los artículos 447° y 448° fueron modificados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1307-2016. El fiscal ya no solo está facultado a proponer sino bajo responsabilidad debe solicitar la incoación del proceso inmediato por el cometido delito contra todos los imputados, basados en los supuestos detallados en el artículo 446° del CPP.

Terminación Anticipada comparada, de acuerdo al Código Procesal Penal de Colombia ha considerado llevar a cabo dicha alternativa de solución como así está establecido en el Artículo 37 del Código de procedimientos penales de Colombia de 1991, de la misma manera Italia ha considerado llevar a cabo la terminación anticipada considerando ciertos elementos propios de su realidad, como así lo precisa en su Art. 444 Código Procesal Italiano Patteggiamento y en ese mismo sentido se ha establecido la TA a través del denominado "Plea bargainig" (EE.UU.) negociando la culpabilidad, es toda una teoría doctrinaria donde se desarrolla la teoría donde se sustenta el bien protegido.

Aplicación de Terminación Anticipada. - De acuerdo a lo sostenido por Neyra (2010) debe cumplir con un presupuesto uno de ellos respecto a los años en se dicta medida de sanción penal restrictiva de la libertad, y que la disminución de un tercio no debe ser superior a los 5 años es una condición *sin qua nom*. Siendo la otra condición que el imputado se ha demostrado que es un delincuente habitual,

en base a la investigación realizada por la Fiscalía penal, de la misma manera no procede la TA en caso de violación sexual contra menores de edad.

Huamán (2020), la terminación anticipada en dicho trabajo se desarrolla como que la TA, es una forma efectiva de terminar el proceso penal, sin embargo, respecto al pago de la Reparación Civil, no se profundiza el estudio solo existe en el acuerdo del imputado con la Fiscalía y la víctima, porque reconoce el delito y también el pago de la RC, pero al firmar al momento de su suscripción no hace efectivo la RC porque la propia norma señala que puede ser durante la ejecución de la pena, en caso del delito homicidio la vida no tiene precio, pero en la vía penal no se desarrolla temas de indemnización a los familiares, siendo la reparación civil, uno que no se paga y se paga es injusto.

Gutiérrez (2019), la aplicación de la terminación anticipada, de acuerdo al artículo 92 y 93 relacionado a los acuerdos de la reparación civil en base a la TA, donde fijan el monto que reconoce el imputado en dicho estadio, sin embargo, como se puede apreciar en el acuerdo preparatorio para señalar la parte resolutive indica el monto quién o quiénes lo deben asumir dicho pago, pero no precisan cuando en forma exacta, dejando vacíos legales que puede señalar si cumple se revoca las medidas restrictivas, pero si no lo precisa como en la mayoría de las sentencias, la víctima seguirá sufriendo las consecuencias.

Álvaro (2019), La terminación anticipada como Proceso efectivo, a TA planteada en sede fiscal No es efectivo por cuanto se presente el incumplimiento del imputado, en ese mismo sentido los procesos ejecutados mediante la TA no han demostrado descongestionar la carga procesal ante la fiscalía y poder judicial.

Chávez (2023), inaplicación del artículo 92 del Código Penal peruano sobre pago de reparación civil a favor de la víctima, pese haberse cumplido con la sentencia penal, no se puede señalar que se cumplen en los mismos términos la reparación civil de la misma manera no es posible continuar la víctima de accionar en la vía civil por falta de recursos económicos, termina el estudio indicando que o existe a la fecha fórmula para poder hacer efectivo el pago de la reparación civil a la víctima por parte el imputado, siendo un tema a desarrollar.

Casación 156-2021-Puno, se realizó un análisis sobre la sentencia sobre la sentencia donde incluye el pago de la relación civil, como señala en el considerando 3ro. Donde señala que el imputado estaba cumpliendo la ejecución de la sentencia

restrictiva y a solicitar su rehabilitación y restitución de sus derechos suspendidos en la sentencia, el juez da respuesta a dicho requerimiento indicando que no es posible otorgar dicho certificado por cuanto no ha cumplido con realizar el pago de la reparación civil, sin embargo, luego de presentar su recurso de reposición se termina rehabilitando al solicitante si haber cumplido con el pago de la RC.

Principio de Legalidad. - Basado en la Constitución Política del en su artículo 2º, inciso 24, literal d, que: no puede ser procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, en ese sentido de acuerdo a la TA, está debidamente señalado en nuestro ordenamiento jurídico en forma expresa es decir en el artículo 468 referido a la TA, sumado a las leyes modificado en base a la máxima de la experiencia.

Con respecto al derecho a la indemnización, Taboada (2018), analiza el Expediente 249-2015, sobre el derecho de una indemnización en casos penales, en el considerando 18, precisa; que sobre el traslado de las máquina de Japón a Perú, debe ser indemnizado por el procesado en ejecución de sentencia, a favor de la víctima, sin embargo sino tiene los medios probatorios será improcedente como lo señala el artículo 200 del Código Procesal Civil, continuando con el considerando 19 se exige indique el monto indemnizatorio por los daños sufridos, en ese sentido se está considerando que la víctima debe ser indemnizado no solo en base a la reparación civil indicado en el artículo 93, 94, en instancia penal, sujetándose a lo señalado en el Acuerdo Plenario 5-2011-CJ-116- del 2011, en tanto no procede la indemnización tampoco la reparación civil por no haberse acreditado.

La Postulación al Principio de Terminación Anticipada procede a solicitud del Ministerio Público o en todo caso a propuesta del imputado, quien a solicita al MP para que pueda concederle sea beneficiado con la TA, para lo cual debe considerar los siguientes postulados:

Consenso. Durante el proceso de la TA el MP tiene todas las facultades para poder aceptar y reconocer si es posible que las partes puedan llegar a negociar o consensuar.

Inmediación. Durante el proceso ante el Juez, quien será en última instancia decidirá si la TA cumple con todas las formalidades de ley mediante el denominado control Jurídico.

Legalidad. este principio debe considerar la parte formal de la TA así como material, toda vez que el estado debe garantizar la seguridad jurídica y a la vez bajo la política criminal se debe buscar la justicia para las partes procesales en cuanto al proceso y la, sanción penal pertinente.

Publicidad. Generalmente a partir de la emisión del expediente del MP al Juez se inicia el juicio Oral, dándose dicho proceso en público lo cual permite que las partes sean transparentes en sus actuaciones, sin embargo, puede darse ciertos actos procesales en forma privada dependiendo de los hechos.

Oralidad. es una de las nuevas formas del NCPP que ofrece a las partes procesales y que los actos se reducen muchas veces a tiempos récord agilizando la administración de justicia.

Artículo 471° del Nuevo Código Procesal, respecto a la TA que simplifica los actos procesales en beneficio de las partes y del propio estado para administrar justicia, de la misma manera beneficiar al imputado en cuanto a la disminución de la sanción penal.

La Reparación Civil en la Definición de Chang (2011), determinación judicial de la reparación civil en proceso penal, se debe señalar que la reparación civil como tal es una institución, la misma que tiene sus propias reglas como es por el incumplimiento por daños patrimoniales o extrapatrimonial, cuando se habla de reparación civil en temas de dolo culpa de un acto ilícito este ha ocasionado daños a la víctima lo que requiere ser reparado, porque la sanción penal no es suficiente para el afectado o dañado en tanto requiere una reparación civil por la afectación a la persona o su patrimonio, siendo un tema que tiene varias aristas como el autor Colombia con el cual nos identificamos es que al ser dañado su patrimonio es privado y en ese sentido tiene la libertad de solicitarlo o no ante la instancia competente, sin embargo la reparación civil en temas penales deviene de culpa de una acción dolosa o de culpa por sus propios actos de acción u omisión se debe entender además que la reparación civil, consiste no en señalar un monto irrisorio o injusto o no cumpla con pagar el imputado, se ha señalado que la doctrina señala que debe ser pagado en forma integral y justo como así lo establece el artículo 93 del código penal sobre la extensión de la misma.

Mantener el orden civil es tanto un deber del Estado como una base que justifica el poder estatal, incluido el poder del derecho penal para brindar justicia ante acciones dolosas de cualquier ciudadano y usa la figura de la reparación civil para resarcir y retornar al estado de equilibrio en la relación ciudadano estado desde una dimensión normativa (Brown, 2020). La reparación civil se halla sustentada en la teoría del conflicto o la modernización, pues se orienta hacia sociedad más dinámica, cultural y democráticamente integrada y sostenible (Alexander, 2016), lo cual se hace posible desde la confianza construida con rendición de cuentas, sensibilidad, participación y el futuro compartido, todas unidas desde el principio de parsimonia, que permite reducir las sanciones penales represivas e innecesarias (Barker, 2016). No obstante, la determinación de la reparación civil tiene sus limitaciones, una la sufre el juez que, si bien tiene la facultad de estimar la indemnización, su libertad se ve restringida ante la presencia de un acuerdo o texto legal pues ve menguada su discrecionalidad (Jaddou & Marouf, 2023); desde el punto de vista del imputado, las limitaciones se asocian a la insolvencia, pues conlleva a que el objeto de la causa se transforme en sentencia firme (Bité, et al., 2022)

Base Legal de la Reparación Civil.- de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico la RC, está sustentado en el artículo 92 del código penal, si bien es cierto expresa que debe ser restituido reconocer el valor del bien al parecer no es concordante con la institución de la reparación civil, por solo hecho de haber ingresado a ser parte del código penal, debe ser entendido como parte accesoria y es un error conforme a la teoría desarrollada por Chan y por otros doctrinarios quienes sostienen que al ser una institución la reparación civil, debe ser desarrollada en ese sentido con todos los elementos esenciales y no como lo están desarrollando los magistrados en las sentencias penales. Asimismo, se le reconoce el derecho como lo señala el artículo 98 del código penal a fin de pagar hasta por un tercio de su sueldo.

Análisis del agraviado respecto a la Reparación Civil. - el agraviado tiene todos los alcances para poder solicitar o no la reparación civil, como así queda establecido en el artículo 12 del código penal donde señala que la parte agraviada lo puede solicitar ante la vía penal o en todo caso ante la vía civil, siendo un derecho autónomo del agraviado. Del mismo modo el agraviado tiene la potestad de poder

desistir de presentar su solicitud de reparación civil hasta el inicio de la etapa intermedia del proceso penal, porque así queda establecido en el artículo 13 del código penal, siendo uno de los motivos porque los jueces sin ningún criterio racional deciden sentenciar una reparación civil injusta, irrisoria.

Incumplimiento de la reparación civil. Durante el proceso de ejecución del acuerdo anticipado el imputado no cumple con el pago en base a los tiempos respecto a la sentencia penal en el extremo del pago, frente al incumplimiento se debe precisar que se trata de una reparación civil pero que tiene su origen en el aspecto penal por tanto es una acción reparadora a la víctima como señala (STC Exp. 00695-2007-PHCITC, STC Exp. 5589-2006- PHCITC; Exp. 3953-2004-HC/TC) en tanto las acciones de la sentencia van juntos tanto la acción penal como civil por teoría de la simplificación de los actos procesales, sostenido en acuerdos plenarios penales, en ese sentido la seguridad jurídica debe ser desarrollado por las autoridades competentes a fin de que la reparación civil sea ejecutada en tanto se ejecuta la acción penal porque de lo contrario resulta contrario a la teoría de la simplificación de la administración de justicia en cuanto se opone al principio de economía procesal.

Por su parte, Amaya (2016), la reparación civil en los casos de delitos contra la vida, donde se ha desarrollado un trabajo de investigación en la que se determina que en los procesos penales la reparación civil no es justa, n es posible realizar dicha acción ante la vía civil, pese a la existencia casatorio 1221-2010, la misma que precisa que el tema penal es distinto al civil en cuanto al valor reparatorio a la víctima y pese a la imposibilidad de ser valorado el monto, no es posible reponer a su estado originario como a la vida.

Asimismo, Machuca (2014), sostiene que la reparación civil en los proceso penales tiene dos vertientes, como lo señala la doctrina Francesa, el solo hecho de víctima debe ser reparado, pero en el Perú debe ser conforme al artículo 54 concordante con el 57 del NCPP, y pese al reconocimiento del imputado este al final no paga el daño ocasionado a la víctima como el derecho a la moral por no ser la vía pertinente, lo cual resultado es complicado el constituirse en parte civil en temas penales, dejando en un estado de abandono por parte del derecho penal a la víctima. Siendo incoherente con lo señalado por la propia RAE, compensación por un hecho o una actuación lesivos contra una persona o su patrimonio.

Guillermo (2013) la reparación civil en el Proceso Penal, no existe una fórmula como aplicar para la determinación de la RC, sin embargo, el juez competente debe considerar los medios probatorios por parte de la víctima, siendo la forma de resarcir los daños teniendo en cuenta la reparación natural o en todo caso su equivalente a fin de reconocer el daño causado a la víctima.

Chura (2015), civil remedy when penal action has prescribed in application of article 12 incise 3 of the penal procedure code, realiza un análisis del artículo 12 inciso del NCPP, considerando la extensión por prescripción, para lo cual se considera al artículo 100 siendo una forma que le permite a la víctima que pueda tener lugar al derecho del reconocimiento de la RC, mientras exista la acción penal, sin embargo, el estudio concluye indicando que la extinción de la acción penal afecta a la acción civil, siendo la misma doctrina en los países de Colombia y España.

Villegas, (2013), El agraviado y la reparación civil, en el NCPP el tema de la presente investigación no es nuevo porque durante largos años se viene discutiendo porque la reparación civil en temas penales no es considerada en el mismo sentido del beneficio de la terminación anticipada que sea en igualdad de condición beneficiaria al imputado de inmediato al no ser privado de su libertad se debe hacer efectivo el pago por RC por el daño causado a la víctima.

Hurtado (2022), la acción civil en la acción penal conforme al nuevo Código Procesal Penal Peruano, la acción tiene diversas denominaciones como responsabilidad civil, el tema de fondo los jueces no interpretan en forma responsable respecto a los daños causados a la víctima optando por dar primacía a la sanción penal.

Gonzalo del Rio (2014), el NCPP, debe ser analizado y ampliado en base a las mismas posturas doctrinarias de código civil y procesal civil basado en el análisis e interpretación de los medios probatorios a fin de satisfacer a las partes procesales en el ámbito penal teniendo como fundamento el daño ocasionado a la víctima.

En referencia a Delitos comunes o especiales, Gómez (2003), en un estudio desarrollado sobre delitos especiales, termina señalando desde el inicio hasta la actualidad es una mirada propia de la ciencia del derecho en forma específica en el ámbito penal, siendo las clasificaciones de los tipos penales defendidas por la

doctrina, aquélla que distingue entre delitos comunes y delitos especiales, en tanto el delito común se refiere a la afectación individual.

Candia (2021), conducta delictiva en adolescentes infractores de delitos comunes, en dicho estudio determina la responsabilidad penal a menores infractores entre 16 y 18 años basando en la investigación sobre doctrinas penales y legales, en las infracciones de los delitos comunes.

Sobre Política Criminal, Prado (2016), señaló que el giro punitivo en la política criminal peruana, la investigación está relacionada al análisis jurídico de la política criminal para un entendimiento de los delitos comunes en el Perú, sosteniendo que las normas no son debatidas desde una mirada jurídica por parte de los miembros del poder legislativo tenemos tantos cambios en los artículos del código penal y sustantivo sin la debida sustentación jurídico social, como se puede apreciar lo largo de los últimos 20 años.

Mujica, et al. (2016), el estudio se ha desarrollado en el Madre de Dios donde ha establecido que la instituciones que tienen que ver con la protección del estado lo viene ejecutando en forma deficiente porque no existe una política criminal eficiente en cuanto a la coordinación de las instituciones tutelares.

Roxin (1979), desde el punto de vista de la Filosofía se debe entender a la reparación civil como un acto que deviene de responsabilidad penal que debe ser reconocido por el autor o imputado por los daños ocasionados a la víctima para que de alguna manera sea resarcida en forma integral, porque al ser de origen penal de acuerdo al Doctrinario de renombre mundial la acción penal permite que el Estado puede ejercer control social de las conductas que permita a través de instrumentos legales como evitar hechos graves que atenten contra la vida de la población, en sentido la regulación del derecho penal ha creído conveniente de simplificar la Administración de justicia a través de reducir los actos procesales y no exponer a las personas a procesos que solo traen gasto para el estado y en busca de una conciliación de las partes negocien el delito entre el imputado y la víctima por intermedio de la Fiscalía Penal, cambiando los conceptos tradicionales que en los procesos penales son pasibles de negociar, la sanción penal el reconocimiento de los hechos y pagar una reparación civil al afectado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Arias et al. (2022) señala que la investigación es básica cuando se refiere a una postura teórica para profundizar el estudio basado en especialistas del tema, no será para aplicación de inmediato, es teórica porque nos permitirá un mejor entendimiento de las categorías y subcategorías en una materia determinada, también se dice que la investigación básica o pura son posturas teóricas, dogmáticas doctrinarias en este caso las categoría de estudio son la TA y la reparación civil desde la mirada de los procesos penales.

3.1.2. Diseño de investigación

Hernández y Mendoza (2018) en su última versión sobre la investigación científica cualitativa, cuantitativa y mixta han señalado que el estudio con enfoque cualitativa tiene varios métodos, se elige dependiendo el tema en este caso es la Teoría Fundamentada como así lo ha sustentado Glaser y Strauss (1967), quienes sostiene como se debe descubrir y explicar el constructo del fenómeno relacionado a la conducta de las personas de una determinada sociedad, en el presente caso es la categoría es el incumplimiento del de la reparación civil por parte del imputado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se cuenta con las siguientes categorías y subcategorías que serán materia de estudio:

Categoría 1: Procesos Especiales en Delitos comunes

Los procesos judiciales señalado en el Libro V del Código Penal los denominados procesos inmediatos, en materia de delitos comunes se debe aplicar el órgano jurisdiccional concluir el proceso simplificando etapas o pasos procesales en función a la disminución actos procesales bajo las diversas formas como son a través de la terminación anticipada o de la conclusión anticipada cada uno tiene sus propias particularidades.

Subcategorías:

Terminación Anticipada TA. Conforme lo señala el (artículo 468 del Código Penal) que los proceso se podrán concluir en forma simplificada siempre y cuando

se cumpla con los requisitos y las formalidades que señala en el mismo articulado, que son 7 elementos para luego de ser sustentado por el fiscal el Juez hará control pertinente para ratificar o modificar.

Conclusión Anticipada. Conforme lo señala el (artículo 372 del Código Penal) señala sobre la posición del acusado y la forma como debe concluir los procesos en el estadio del proceso judicial y no en sede fiscal como la figura anterior de la TA.

Categoría 2: Incumplimiento de la reparación Civil

Desde ya la reparación civil está señalado en el (artículo 92 del código penal) que señala es la oportunidad de su determinación conjuntamente con la sanción penal en la sentencia penal anticipada, que pese a ser una institución que goza de autonomía al ser considerada en la instancia penal debe ser reconocida en forma integral para el resarcimiento de la víctima.

Subcategorías

Restituir el bien o el pago de su valor. Conforme lo señala el artículo 93 del código penal), en el inciso 1 señala que la extensión de la reparación mediante la tasación de un valor que ha sido prescrito por un profesional competente al momento de hacer efecto el pago, como lo precisa en forma extensiva el código civil.

Indemnizar los daños y perjuicios a la víctima. De acuerdo al artículo 93 del Código Penal, el inciso 2 indica que se debe indemnizar a la víctima por los daños que ha sufrido entendiéndose daños patrimoniales, así como extrapatrimoniales la norma penal indica que el daño debe ser analizado en forma integral.

3.3. Escenario de estudio

Lugar del escenario de estudio, de acuerdo al lugar elegido para poder extraer la información que será Lima Norte donde contamos con la Fiscalía Penal quienes se convierte en el centro de la investigación porque se cuenta con la carpeta fiscal sobre delitos comunes y al realizar las investigaciones preliminares reciben la declaración del investigado dicho lugar es considerado como de alto peligro por aumentar los delitos comunes, dando lugar que a solicitud del investigado a través de la defensa técnica soliciten acogerse a la TA.

Objeto de estudio, de acuerdo a la carpeta fiscal a solicitud del investigado basado en el artículo 468 del código procesal penal luego de haber recibido la declaración ante fiscalía con su abogado de la defensa técnica y previa coordinación entre la fiscalía y el imputado solicita acogerse al beneficio de la simplificación de la administración de justicia y basado en el principio de la economía procesal y celeridad en los procesos penales para que se lleve a cabo en una sola audiencia ante el juzgado por parte del Fiscal sustentando de participar en la TA previo acuerdo de las partes en cuanto el imputado reconoce haber ser autor de los hechos delictuosos, estar de acuerdo con la sanción penal y el pago de la reparación civil. Sin embargo, el estudio está centrado en el incumplimiento de la reparación civil por parte del imputado.

Sujetos de Estudio, en el proceso inmediato los sujetos a estudiar son las personas que han sido víctimas de un hecho delictuoso que se le ha denominado delitos como así lo reconoce el código penal siendo el que cometió el delito denominado imputado, de la misma manera la víctima y como intermediario el representante del ministerio público, asimismo los abogados quienes litigan en la defensa técnica y son parte del análisis de estudio en profundidad

3.4. Participantes

Los personajes que van a participar en la presente investigación son profesionales de derecho que cumplen funciones en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte-Poder Judicial. Se identificaron como participantes a un juez, 5 abogados que cumplen funciones de especialistas de audiencias dentro de la misma Corte y un abogado litigante desde la práctica privada. En total fueron 8 participantes elegidos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Huamanchumo y Rodríguez (2015), en la investigación científica utiliza diversas técnicas las mismas que permitirán obtener información, dichas técnicas son un conjunto de proceso que al integrarlos por medio de la entrevista utilizando el método deductivo se obtiene datos, fechas códigos, para ser analizado e interpretados.

Hernández y Mendoza (2018), la experiencia de los autores permite señalar que los instrumentos tienen una gran importancia porque permitirán utilizarlos de acuerdo a los objetivos que se desea demostrar en el futuro los instrumentos son las preguntas con guías de entrevistas, que guardan relación con las categorías y subcategorías de estudio.

Se utilizaron las técnicas de entrevista, Sánchez, (2022) señala que ambos elementos son necesarios en la investigación científica la misma que servirá para obtener la información en su estado natural para ser analizados e interpretados en forma objetiva.

Bernal (2010) en la investigación con enfoque cualitativo tiene una particularidad en cuanto a la confiabilidad que se requiere desarrollar cada uno de los elementos y respecto a la validación se debe contar con tres expertos el mismo que se los nombrará y serán quienes validaron los instrumentos. Los resultados en el anexo.

3.6. Procedimientos

Para Martínez (2006), la obtención de información es de suma importancia a tal punto que se debe planificar la hora, fecha, personal, y todo lo necesario a fin de que cumpla con el objetivo trazado, asimismo el procedimiento se desarrolla desde la identificación del problema formulando los mismos y en base a ello determinar los objetivos.

Para recolectar la información por medio de la entrevista se procedió a solicitar el consentimiento informado a cada participante, explicándoles el propósito del mismo, pactándose en dicho momento lugar y fecha para proceder con este fin. De ese modo las entrevistas fueron realizadas en función del tiempo disponible de cada participante y tuvo una duración aproximada de 45 minutos. El proceso fue grabado con autorización respectiva para luego iniciar con las preguntas en orden establecido en la guía. La información obtenida fue digitada en un procesador de textos para su posterior análisis en función a los objetivos propuestos.

3.7. Rigor científico

Arias y Giraldo (2011), considera los siguientes elementos a tomar en cuenta para contar con estudios con rigor metodológico:

Dependabilidad (seriedad). La información obtenida está sujeta a ser contratado por el mundo científico.

Imparcialidad. La información obtenida es objetiva y natural

Credibilidad. Toda la información que es parte del presente trabajo es obtenida de diversas fuentes creíbles y de prestigio académico.

Transferibilidad. La información obtenida es pasible de transferir para su verificación

Intercambiabilidad. Los conocimientos tiene una base sólida del intercambio para su análisis y verificación

Confirmabilidad. Es otro de los elementos que la información para tener rango científico debe someterse a su confirmación.

Neutralidad. La información tiene que ser en todo momento equilibrada racionalmente para demostrar la objetividad

Honradez, la investigación se basa en valores éticos y morales desde el inicio hasta el final.

3.8. Método de análisis de información

Bernal (2010) la investigación científica requiere la ayuda de diferentes métodos que permitan interpretar los resultados, por ello se utilizara los siguientes métodos:

Método inductivo. Las entrevistas requirieron ser interpretadas mediante este método con mayor razón en las entrevistas a realizar.

Método Histórico. Los antecedentes cronológicos son de importancia en el tiempo para conocer cómo las normas; y luego de ser aplicadas, se determina su importancia.

Método Analítico. Consistió en la desintegración del todo en lo mínimo que permita argumentar el comportamiento de cada una de sus partes

Método Exegético. Permitió realizar una interpretación de las normas en forma gramatical o literal.

3.9. Aspectos éticos

Rodríguez y Huamanchumo, (2021), señalan que los valores éticos y morales se debe aplicar desde el título hasta las recomendaciones, como lo señala

las normas nacionales e internacionales como así lo señala APA7, se ha señalado que se nombrara a los autores quienes son los que aportan a la presente investigación y están debidamente citados y referenciados a fin de reconocer los trabajos con el derecho de autoría, de la misma manera las personas que participaran como entrevistados, se guardará la absoluta reserva del caso.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la entrevista y análisis documental

Objetivo General: Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, dentro del distrito judicial de Lima Norte.

P1: ¿Explicar en su condición de especialista como los Procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte?

Responde Abanto (2023), en el marco de las audiencias realizadas vía procesos especiales, se busca resarcir el daño ocasionado, sin embargo, este no se cumple al llegar a una salida alternativa, porque lo que busca el imputado es su libertad, mas no sabe de las consecuencias ante el incumplimiento de las reglas de conducta, en este caso pagar la reparación civil a la víctima. Astudillo (2023), el incumplimiento de la reparación civil por parte del autor del delito puede tener consecuencias significativas para la víctima. Algunas de las posibles repercusiones incluyen: Dificultades económicas: Si el autor del delito no cumple con el pago de la reparación civil, la víctima puede enfrentar dificultades financieras para cubrir los gastos relacionados con los daños sufridos, como gastos médicos, pérdida de ingresos o reparación de bienes dañados. Sensación de impunidad: El incumplimiento de la reparación civil puede hacer que la víctima sienta que el autor del delito queda impune, lo que puede generar una sensación de frustración y desconfianza en el sistema de justicia penal. Proceso adicional: Para hacer cumplir la reparación civil, la víctima puede verse obligada a iniciar un nuevo proceso legal, lo que implica tiempo, esfuerzo y recursos adicionales. Es importante destacar que, en el sistema legal peruano, las víctimas también pueden recibir asistencia y protección a través de programas y servicios destinados a ayudar a las víctimas de delitos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento, asistencia legal y apoyo emocional para ayudar a las víctimas a sobrellevar las consecuencias del delito. Coaguila (2023), El incumplimiento de un acuerdo y por consiguiente el pago de una reparación civil, mantiene a la víctima sin poder recuperarse de la afectación. Dejo (2023), La víctima debe de constituirse en Actor Civil, para poder ejercer su derecho a reclamo de la reparación civil, y ello debe hacer siempre para que desde su posición si o si no se vea apartada al momento de hacer un acuerdo. Pereda

(2023), Como abogada litigante, puedo expresar que, en el acuerdo de terminación anticipada, la víctima esta olvidada, ya que el acuerdo se centra en la pena y la reparación civil, mas no en la forma de ejecución de pago de este acuerdo, lo que muchas veces conlleva quedar desamparada, teniendo que seguir accionando para obligar al sentenciado a que cumpla. Lobato (2023), En muchos de los casos las víctimas no se constituyen en actor civil por lo que no pueden ejercer su derecho a participar en la cantidad del pago de la reparación civil. Cortez (2023), En los procesos especiales por delitos comunes generalmente se da la figura de la simplificación procesal "Terminación Anticipada", donde las partes llegan a un acuerdo buscando satisfacer los intereses de los mismos, brindando el imputado una reparación civil a la parte agraviada por los daños ocasionados; en este acuerdo el representante del Ministerio Público conferencia con la defensa del imputado, el imputado, y la parte agraviada en caso se haya constituido en actor civil, para la forma y modo de pago de la misma, pero muchas veces esta no se cumple, quedando la parte agraviada insatisfecha, por lo que, mi persona considera que sí existe una afectación a la víctima, pues el Ministerio Público al revocar el acuerdo según el artículo 59 inciso 3 del Código Penal, estaría solicitando nuevamente un requerimiento, pero en esta oportunidad de revocatoria de pena, re victimizando a la víctima. Carranza (2023), Los procesos especiales se dieron con la finalidad que proceso con clara evidencia delictiva puedan concluir de manera célere, sin pasar por todas las fases de un proceso común. La reparación civil es la obligación que tiene el sujeto activo, quien luego de someterse a un proceso, en este caso especial, cuya principal característica es la celeridad y la simplificación de actos procesales. En ese sentido, el proceso especial a tener un trámite inmediato, la parte agraviada no puede perseguir el extremo civil de una manera más eficaz que pueda garantizar el oportuno pago de la reparación civil, lo cual en un proceso común bien podría conseguir. No obstante, a ello, afecta a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil, pues al ser en un proceso especial lo más importante determinar la responsabilidad penal del sujeto activo, el extremo civil en muchas del caso se programan a plazos extensos. Que recién se comienza a cumplir cuando esta por vencerse dicho plazo, pero no con el cumplimiento total de la deuda, sino de manera parcial, prolongándose así el resarcimiento a la víctima.

P2: ¿Detalle usted cuales son los procesos especiales en delitos comunes más frecuentes que usted conoce?

Proceso Especial de Flagrancia: Este proceso se aplica cuando el delito es descubierto en el momento en que se está cometiendo o inmediatamente después. Se busca una rápida actuación de la justicia para detener y sancionar a los autores en casos de flagrante delito. Abanto (2023), Entre ellos contamos con el proceso inmediato, la terminación anticipada, que se dan frecuentemente, y guardan relación con lo planteado. Astudillo (2023), proceso Especial por Violencia Familiar: Se aplica en casos de violencia física o psicológica cometida dentro del ámbito familiar. Se busca proteger a la víctima y adoptar medidas para prevenir futuras agresiones, proceso Especial por Tráfico Ilícito de Drogas: Se utiliza para juzgar delitos relacionados con el tráfico, transporte, distribución o comercialización de drogas ilícitas, proceso Especial por Hurto Agravado: Se aplica en casos de hurto donde existen circunstancias que agravan la gravedad del delito, como el uso de armas, violencia o actuación en banda, proceso Especial por Delitos contra la Seguridad Pública: Se utiliza para juzgar delitos que ponen en riesgo la seguridad pública, como el porte ilegal de armas de fuego, proceso Especial por Delitos de Corrupción de funcionarios: Se aplica en casos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, proceso Especial por Delitos de Lavado de Activos: Se utiliza para juzgar delitos relacionados con el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, Coaguila (2023), La terminación anticipada, señala Pereda (2023), La terminación anticipada, la conclusión anticipada Lobato (2023), La terminación anticipada, Cortez (2023), En nuestro sistema penal peruano existen los siguientes procesos especiales: Proceso inmediato Procesos por razón de la función pública, donde se pueden verificar los procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos, procesos por delitos atribuidos a congresistas y otros altos funcionarios, entre otros. Proceso de seguridad Proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal Proceso de terminación anticipada Proceso por colaboración eficaz Carranza (2023), El proceso inmediato, el proceso especial de terminación anticipada, el proceso por faltas, el proceso de colaboración eficaz, el proceso de seguridad y el proceso por ejercicio privado de la acción penal.

P3: ¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?

Abanto (2023), lo que busca la víctima es el resarcimiento del daño ocasionado en su contra, y muchas veces en un proceso de ejecución de sentencias el fiscal solicita la revocatoria de pena por incumplimiento de pago de reparación civil indica, Astudillo (2023), El incumplimiento de la reparación civil por parte del autor del delito puede afectar más a la víctima por varias razones: Ausencia de compensación económica: La reparación civil tiene como objetivo compensar económicamente a la víctima por los daños y perjuicios sufridos como resultado del delito. Si el autor no cumple con esta obligación, la víctima se ve privada de la compensación que le corresponde y puede enfrentar dificultades para recuperarse financieramente de las pérdidas sufridas, falta de cierre emocional: La reparación civil no solo tiene un impacto económico, sino también emocional en la víctima. El hecho de que el autor no cumpla con la reparación puede prolongar el proceso de sanación emocional, ya que la víctima puede sentir que no ha obtenido la justicia y el reconocimiento que merece, desconfianza en el sistema de justicia: El incumplimiento de la reparación civil puede socavar la confianza de la víctima en el sistema de justicia penal. Si la víctima percibe que el sistema no puede hacer cumplir adecuadamente las sentencias y garantizar que se cumplan las obligaciones de reparación, puede perder la fe en la efectividad del sistema legal para proteger sus derechos e intereses, dificultades para seguir adelante: La falta de reparación puede hacer que la víctima se sienta estancada y sin poder avanzar en su proceso de recuperación. La reparación puede ser un paso importante hacia la reconstrucción de la vida después del delito, y su incumplimiento puede hacer que la víctima se sienta atrapada en el pasado, impacto económico y emocional adicional: La víctima puede incurrir en más gastos y esfuerzos para hacer cumplir la reparación civil, lo que agrega una carga financiera y emocional adicional a la situación ya estresante que enfrenta, Coaguila (2023), En realidad, afecta al mecanismo de simplificación procesal actuado, en este caso la terminación anticipada, por lo que se debe asegurar una reparación a la víctima, Dejo (2023), Afecta, porque al haber sido agraviada, con la intervención de la acción de la justicia, espera un cambio de negativo a positivo, es decir ante una afectación, mininamente espera una compensación de tipo económico, que genere en la

victima una especie de desagravio, Pereda (2023) Porque, la victima luego de haber sufrido el delito, mínimamente espera que se le reconozca el agravio, y la única forma dentro del ámbito penal es con el pago en dinero de una reparación civil, Lobato (2023), Si, Porque la víctima, es la última persona en quien se piensa en estos procesos, ya que el acuerdo es sobre la pena y la reparación, y muchas veces la víctima no ve reflejado en el acuerdo una reparación directa en el momento, Cortez (2023), Si bien es cierto, cuando las partes llegan a un acuerdo, tratando de satisfacer los intereses de todas las partes, quedando generalmente el imputado satisfecho por tener una pena suspendida bajo reglas de conductas o con realización de jornadas, pero en libertad que es lo que buscaba, la víctima estará a la espera de que este cumpla con lo acordado que es realizar el pago de la reparación civil, pero si este pago no se cumple, la parte agraviada estaría quedando insatisfecha, siendo la parte más afectada del proceso, porque no estarían reparando los hechos punibles cometidos en su agravio, Carranza (2023), Cuando el agente comete un ilícito penal, involucra no solo el desconocimiento a la norma, sino que afecta bienes jurídicos de terceros, como el patrimonio, a la integridad física, el honor, y entre otros protegidos. La acción delictiva trae consigo perjuicios considerables a las víctimas, pues no solo se desprende el daño patrimonial, sino también el daño extrapatrimonial, y si bien el daño ocasionado no volverá a su estado inicial, de alguna manera con la reparación civil se puede buscar resarcir el bien jurídico trasgredido. Asimismo, el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima porque este el sujeto perjudicado, quien sufre las consecuencias de la conducta delictiva del agente.

Análisis documental: Expediente 0037-2023, carpeta 148 Fiscalía, señalan que luego de haber acogido al principio de TA, en el caso por delito contra el patrimonio-robo, John y Junior quienes luego de haber aceptado el mencionado delito y le reparación con la pena suspendida, al momento de su ejecución ambos procesados no han cumplido con hacer efectivo el pago de la reparación civil a la víctima, por ello el fiscal de la segunda fiscalía solicita procede la revocatoria de la pena de suspendida a efectiva contra los dos imputados, como lo señala el artículo 255, 488 y 491 del código procesal penal. Con ello queda acreditado que el pago de la reparación son ofrecimientos para acogerse a dichos beneficios procesales

respecto a la RC que debería ser al momento de la audiencia y no señala que sea efectiva durante la ejecución de la sentencia.

Objetivo Especifico Determinar porque la terminación anticipada artículo 468 NCPP, debe restituir el bien o el pago de su valor.

P4: Explique en base a su experiencia ¿porque la terminación anticipada según el artículo 468 NCPP, debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva?

Abanto (2023), Si, porque de esa manera se indemniza a la parte agraviada, la cual forma parte del acuerdo arribado. Astudillo (2023), La razón detrás de esta exigencia es garantizar la reparación del daño causado por el delito. La restitución del bien o el pago de su valor es una forma de compensar a la víctima por los perjuicios sufridos debido al delito cometido por el imputado, Coaguila (2023), Si, porque así se lograría un cambio positivo frente al delito, Dejo (2023), Porque la terminación anticipada es un acuerdo que busca simplificar el proceso, con un acuerdo el cual debe contener dentro del ámbito de la legalidad un resarcimiento palpable para la persona que ha sido víctima de un hecho delictuoso, Pereda (2023), Porque al haber sido víctima de un delito, la forma real de reparar el daño es devolviendo el bien afectado o el pago del mismo Lobato (2023), Porque la finalidad del proceso penal es resarcir, mitigar el dolor o afectación si fuere el caso de bienes patrimoniales por parte del acusado hacia la víctima, Cortez (2023), La terminación anticipada es una medida de simplificación procesal que se da siempre y cuando las partes estén de acuerdo con la misma, entonces, desde mi perspectiva se estaría satisfaciendo a la víctima restituyendo el bien, y aunado a ello una reparación civil por los daños ocasionados, debiéndose dar esta, desde mi perspectiva en el acto de audiencia, o mínimo brindar el mayor porcentaje posible como un aval para la parte agraviada de su cumplimiento, Carranza (2023), Porque cuando las partes procesales arriban a la aplicación de un mecanismo de simplificación procesal como la terminación anticipada, se someten a ciertos acuerdos, entre ellos la restitución del bien o el pago de su valor; los cuales son expresados como reglas de conducta, cuyo incumplimiento conlleva la revocatoria de la pena. En este proceso, la parte sentenciada se compromete a restituir el bien, como un compromiso para que se le pueda otorgar el beneficio de la reducción.

P5: ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (artículo 468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?

Responde Abanto (2023), Considero que sí, toda vez que, al hacer un control de legalidad, se analiza la formalidad y el fondo, por lo que el juzgado debe garantizar un pago real. Astudillo (2023), la restitución del bien o el pago de su valor en forma efectiva, como requisito para la terminación anticipada, busca asegurar la reparación del daño causado por el delito y brindar una forma expedita de finalización del proceso penal cuando todas las partes involucradas están de acuerdo, Coaguila (2023), Si, tiene que ser parte fundamental del acuerdo, el resarcimiento instantáneo a la víctima, Dejo (2023), Si, debería ser parte del acuerdo, Pereda (2023), Si, y de esta forma garantizamos también la satisfacción a la víctima, Lobatos (2023), desde Luego que sí, y ese pago debe de garantizarse al momento del acuerdo, y así evitar revocatorias, Cortez (2023), Correcto, en el procedimiento de la terminación anticipada se debe garantizar el cumplimiento de todo lo acordado en audiencia, bajo apercibimiento de ser revocado según el artículo 59 inciso 3 del Código Penal, Carranza (2023), Si bien la terminación anticipada en muchos casos se llevan a cabo sin la presencia de la parte agraviada; no es menos cierto que si ello se llega a dar, es el Ministerio Público quien garantiza el pago de la reparación civil a la víctima; no obstante a ello, el Código Procesal Penal otorga facultades a la parte agraviada para que pueda interponer recurso de apelación cuando no se encuentra conforme con dicho extremo.

P6: En su condición de especialista, cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, ¿a la parte agraviada de un proceso?

Responde Abanto (2023), Si, y este debe hacerse en su totalidad. Astudillo (2023), Creo que el sentenciado si debe restituir el bien o el pago de su valor, ya que esta es una forma de reparación que busca devolver a la víctima al estado en el que se encontraba antes del delito o compensarla económicamente por las pérdidas sufridas. Esta medida busca restaurar la justicia y asegurar que el autor del delito asuma la responsabilidad de sus acciones y contribuya a reparar el daño causado. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada caso es único y que la restitución del bien o el pago de su valor puede no ser siempre posible o suficiente para compensar plenamente a la víctima. En algunos casos, los daños pueden ser de naturaleza emocional o psicológica, y estos aspectos también deben

ser considerados al determinar la reparación civil, Coaguila (2023), Si, y debe hacerse en el acto previo al acuerdo, Dejo (2023), Si, pero recomiendo que la misma esté sujeta dentro de un ámbito de posibilidad real, es decir que sea una acción instantánea, Pereda (2023), si, y debe realizar en el plazo más corto y breve, es decir Lobato (2023), si, y esa restitución debe no solo de pactarse sino también realizarse de forma concreta y directa, Cortez (2023), Por supuesto, el sentenciado deberá reparar el daño ocasionado, esto es restituyendo el bien o el pago de su valor, Carranza (2023), Cuando el agente comete un delito, el bien afectado sufre las consecuencias inmediatas, puesto que en ocasiones son desaparecidas, transformadas o destruidas, motivo por el cual no sería útil que solo se restituya un bien que ha sufrido daños considerables. En ese sentido considero, que cada caso debe ser analizado de manera particular, en algunos con la restitución del bien, en otros con el pago de su valor y en otros con la restitución el pago y su indemnización respectiva.

Objetivos Especifico 2- identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

P7: ¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-cpp), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

Siendo la respuesta de Abanto (2023), Se debe garantizar el cumplimiento de las reglas de conducta, y entre ellos la totalidad del pago de la reparación civil, con la finalidad de reparar el daño ocasionado a la víctima. Astudillo (2023), la terminación anticipada debe indemnizar los daños y perjuicios de forma integral ya que lo que se busca es asegurar una reparación justa y completa para la víctima, esto se debe a varios motivos: Celeridad y eficiencia: La terminación anticipada permite una conclusión más rápida del proceso penal, lo que puede ser beneficioso tanto para la víctima como para el sistema de justicia. La pronta indemnización de los daños y perjuicios puede ayudar a que la víctima pueda enfrentar y superar más rápidamente los efectos del delito. Reconocimiento de la responsabilidad: Al indemnizar de forma integral a la víctima, el imputado reconoce su responsabilidad por el daño causado y acepta las consecuencias de sus actos. Esto puede ser importante para la reconciliación y el proceso de sanación tanto para la víctima como para la sociedad en general. Reparación integral: Al ser la terminación

anticipada un acuerdo voluntario entre las partes, puede incluir acuerdos específicos sobre la indemnización de los daños. Esto permite una reparación más personalizada y ajustada a las necesidades particulares de la víctima, abarcando tanto los daños materiales como los daños morales y emocionales, Coaguila (2023), Porque esa sería una real de reparar el daño causado, Dejo (2023), porque así como la terminación anticipada, busca simplificar el proceso penal y conclusión del mismo en un solo acto, logrando que el acusado acuerde la pena que se le va a imponer, justo también sería que el agraviado en el mismo acto pueda verse satisfecho con la reparación del daño, Pereda (2023), Porque esa sería una manera de indemnización y forma de satisfacción para la víctima, Lobato (2023), Si, la terminación anticipada en un mecanismo de solución en la etapa intermedia que brinda el benéfico en la reducción de la pena hacia el acusado, por medio de una audiencia privada entre la fiscalía y el acusado, empero es deber cumplir con el pago íntegro de los perjuicios ocasionados hacia la víctima, Cortez (2023), Siendo trabajadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y viendo a diario el desarrollo de la figura de Terminación Anticipada, considero que sería factible que la reparación civil se pague al íntegro en audiencia, dejando constancia en grabación el resarcimiento del daño ocasionado, ya que al verse el imputado acorralado y siendo su última opción para quedar en libertad o en una pena de su conveniencia, pagar la reparación civil, cumpliría con ello, indemnizando así a la parte agraviada en el acto, evitando tener la necesidad d en un futuro pedir la revocatoria de la pena, Carranza (2023), La terminación se lleva a cabo cuando la fiscalía y el imputado acuerdan la pena y la reparación civil. En este extremo de la sentencia, la indemnización por los daños producidos debe de pactarse al momento que las partes acuerdan de manera privada; no obstante, el Juez al momento de hacer el control de legalidad debe de verificar si efectivamente la parte agraviada está siendo resarcida por los daños ocasionados por el actuar delictivo del agente. Es en este momento y no otro donde se debe establecer un monto proporcional al daño causado.

P8: ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Responde Abando (2023), Porque de esa manera se garantiza el reconocimiento del daño ocasionado a la víctima Astudillo (2023), la indemnización

de los daños y perjuicios a la víctima, como parte de la terminación anticipada, es fundamental para cumplir con el compromiso de responsabilizarse y pagar por los daños ocasionados. Esto se debe a varias razones importantes: responsabilidad y rendición de cuentas: La indemnización de los daños y perjuicios muestra que el autor del delito asume su responsabilidad por sus acciones y está dispuesto a rendir cuentas por el daño causado. Es una forma de reconocer que sus actos tuvieron consecuencias negativas para la víctima y que está dispuesto a hacer frente a esas consecuencias. Compensación justa para la víctima: La indemnización tiene como objetivo compensar a la víctima por los daños y perjuicios sufridos como resultado del delito. Al pagar por los daños ocasionados, se busca proporcionar una compensación justa y adecuada que ayude a la víctima a recuperarse tanto económicamente como emocionalmente. Restaurar el equilibrio: El delito puede causar desequilibrios significativos en la vida de la víctima, ya sea en términos económicos, físicos o emocionales. La indemnización busca restablecer un equilibrio al proporcionar una reparación adecuada para mitigar los efectos negativos del delito. Prevención y disuasión: La indemnización también tiene un componente disuasorio, ya que al autor del delito se le hace consciente de las consecuencias financieras de sus acciones. Esto puede servir como una medida preventiva para evitar futuros actos delictivos y para promover una mayor conciencia sobre las consecuencias de sus acciones. Justicia y restauración: La indemnización contribuye a la búsqueda de la justicia y la restauración tanto para la víctima como para la sociedad en general. Al compensar a la víctima, se envía un mensaje claro de que el sistema de justicia está comprometido a proteger los derechos de las personas afectadas por delitos y a asegurar que los autores rindan cuentas por sus actos, Coaguila (2023), Porque sería la forma natural de reparar el daño ocasionado por el sentenciado, Dejo (2023), Porque es una muestra manifiesta de arrepentimiento del sentenciado, frente al delito cometido, Pereda (2023), Porque esa sería a única manera de poder lograr la reparación del daño, y que no solo quede en un compromiso, Lobato (2023), Porque la indemnización de los daños y perjuicios, son parte vital de una manifestación de voluntad de resarcir por el sentenciado, y de esa manera honra su compromiso de acuerdo, Cortez (2023), Se debe pagar ello como una garantía de pago del monto restante, ya que

generalmente no solo se da el daño patrimonial si no también el extrapatrimonial, habiéndose generado daños y perjuicios que deben también ser reparados.

P9: ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Responde Abanto (2023), el pago tiene que ser en su totalidad, de esa manera se estaría cautelando el resarcimiento del daño ocasionado, sin el pago total no se garantiza la reparación a la víctima. Astudillo (2023), lo que se busca es efectivamente que la víctima logre ser reparada del daño que ha sufrido, y la mejor manera de lograrlo, sería buscando una condicionalidad u obligatoriedad al momento de pactar el acuerdo, Coaguila (2023), Si, y la misma debe ser un requisito para la aprobación del acuerdo, porque luego la víctima se queda desamparada, Dejo (2023), Si, es viable, puesto que lo que se debe de buscar en ese momento es que el acusado muestre arrepentimiento y la mejor forma de hacer es con un pago total o en su defecto parcial, para poder lograr un acuerdo, Pereda (2023), Si, es viable, porque no solo se busca el acuerdo de una pena, sino también el resarcimiento a la víctima, Lobato (2023), Si, porque muchas veces al no asegurar este pago total o parcial, la víctima se encuentra desprotegida, ya que el solo acuerdo en un papel, no garantiza que el mismo se cumpla, Cortez (2023), Correcto, desde mi perspectiva el pago debería ser total o parcial en un porcentaje mayor o igual al 50% en audiencia, a fin de poder asegurar el resarcimiento al daño causado a la parte agraviada, Carranza (2023), Debe indemnizar a la víctima, puesto que la conducta desplegada por el agente conlleva no solo consecuencias penales sino también pecuniarias para la víctima. Es así que cuando el agente se somete a una terminación anticipada, se compromete a cumplir con todas las reglas establecidas en él sometiéndose a las posteriores consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento. Carranza (2023), Sería importante que el agente del delito pueda asegurar el resarcimiento a la víctima antes de someterse a una terminación anticipada; Sin embargo, el código procesal, no establece como requisito que se asegure el resarcimiento a la víctima con el pago total o parcial de la reparación civil, puesto que la finalidad de este proceso especial es determinar la responsabilidad penal del agente, quien al aceptar los cargos se evita un largo y tedioso proceso penal; coadyuvando de esta manera también a concluir el caso y

que el órgano judicial y el Ministerio Público puedan encargarse de otros casos que necesitan de su atención inmediata.

P10: ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada, debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Responde, Abanto (2023), La parte agraviada constituida en actor civil debe presentar conformidad al acuerdo que se pretende arribar, siendo que así se asegura el resarcimiento Astudillo (2023), si, ya que es un acuerdo entre las partes, la victima fácilmente debe ser parte directa del acuerdo y lograr de esa manera asegurarse el resarcimiento, Coaguila (2023), Si, y de esa manera evitamos las revocatorias de pena por incumplimiento de reparación civil, logrando una justicia real y efectiva, Dejo (2023), Si, ya que se presenta como un acuerdo, deben todas las partes involucradas formar parte del mismo en una abierta manifestación de conformidad, Pereda (2023), Si, y esa sería una manera real de lograr una post satisfacción para la victima luego del agravio sufrido, Lobato (2023), Desde luego que si, ya que con una manifestación de voluntad positiva del agraviado, como requisito para la aprobación de un acuerdo, estaríamos asegurando un acuerdo perfecto, Cortez (2023), Si bien, para que la parte agraviada intervenga en una audiencia debe estar constituida en actor civil, mi persona considera que es de suma importancia garantizar la conformidad de la víctima, ya que el objetivo de estas medidas es llegar a un acuerdo que satisfaga la necesidad de todas las partes procesales, tanto del imputado como de la agraviada, resarciendo su daño en el acto, Carranza (2023), Cuando el agente se somete a la terminación anticipada, acepta todos los cargos, incluido la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias. La victima quien también participa en estos acuerdos informales también impone su postura respecto al extremo civil. Si no se encuentra conforme puede rebatir ese y no dar su conformidad. Sin embargo, el proceso penal señala que la terminación anticipada se puede también llevarse a cabo solo entre la fiscalía y el imputado, y si la parte agraviada no se encuentra conforme con el monto de la reparación civil puede interponer recurso de apelación. No obstante, a ello, consideramos que, en un proceso de terminación anticipada, si debe de garantizarse la conformidad de la víctima, pues es la parte quien ha sufrido con los daños ocasionados por el agente, pues quien más que ella para detallar y

fundamentar los perjuicios que sobrevinieron luego del delito, no se trata solo de tenerse un aproximado al valor del bien, sino a la situación que pueda haberse originado con la trasgresión de ese bien jurídico. Es el juez el llamado a garantizar que el monto de la reparación civil sea razonable y proporcional al delito causado, para que de esta manera la parte agraviada se encuentre satisfecha con la indemnización.

4.2. Discusión

Objetivo General: Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, dentro del distrito judicial de Lima Norte.

En los delito especiales tiene como finalidad busca reconocer el daño a las víctimas, y respecto al incumplimiento de la reparación civil por parte de los responsables se deba analizar caso en base a las sentencias emitidas mientras que otros entrevistados señalan que las víctimas en temas penales en ciertos casos no se pueden recuperar del daño sufrido como la perdida de ciertas parte del cuerpo por efecto del acto delictuoso por ello es necesario que el afectado se convierta en actos civil, en los delitos especiales en la mayoría de los casos se procede a la TA a fin de que las partes se pongan de acuerdo sobre el delito mismo y la reparación civil para simplificar los actos procesales en beneficio de las partes y del estado incluyendo la parte civil que pasa a un acuerdo o negocio de las partes, el tema es que en el mismo acto de la TA no se hace efectivo el pago de la RC como si es efectivo la simplificación coercitiva.

Respecto a los procesos especiales son generalmente en proceso inmediato y la terminación anticipada, la conclusión anticipada de diversos delitos que el propio código penal a estipulado en nuestro sistema penal peruano, la finalidad del sistema criminal peruano es tratar que en esto denominados procesos especiales para ciertos delito las partes entren a un escenario de negocios y pacten sus petitorios en base a los daños causados a la víctima, siendo este un tema que existen ciertos juristas que critican dicha postura porque el delincuente está en condiciones de poder negociar su libertad pese haber sido el que causado el daño mediante hechos delictuosos.

En cuanto al incumplimiento de la RC se desarrolla como está estipulado en el código penal de la misma manera que la sanción penal y los beneficios para las partes, en ese mismo sentido la RC se llega a pactar entre las partes y el ministerio público, sin embargo frente al incumplimiento de la ejecución de la RC el imputado al no cumplir el Ministerio Público tiene todas las facultades para poder revocar ante el juzgado por incumplimiento, en estos casos la finalidad de la TA no está cumpliendo en forma eficiente porque la víctima sigue siendo el que más sufre en estos casos.

Por tanto, respecto a nuestro ordenamiento jurídico permite que ciertos delitos puedan ser negociados por las partes como es la TA en donde el imputado reconoce los o el delito cometido la RC y además la sanción penal es un hecho de relevancia porque le permite al imputado asumir su responsabilidad en libertad, sin embargo se aprovecha de esta situación procesal para poder evadir su responsabilidad en cuanto al pago que pese a ser parte del acuerdo no cumple el agresor basado en las ventajas de la norma misma. En perjuicio del agraviado o víctima.

Los entrevistados tienen una postura congruente, en primer lugar, respecto a los procesos comunes que es una nueva forma que se introdujo en el código penal, que permite a las partes negociar el pago de la RC y respecto a la sanción penal está en la norma donde señala los beneficios que debe cumplir el imputado caso contrario se revocará, en segundo lugar, partiendo que los procesos especiales están delimitados y diferenciados cada uno en base a los hechos y adecuarlos para la sanción penal.

Los estudios son iguales a la postura de Reparación Civil Definición Chang (2011), quien al realizar un estudio sobre la RC en procesos penales culmina señalando que efectivamente se debe tener presente la afectación patrimonial y extrapatrimonial al devenir de una acción dolosa que afecta al agraviado por el incumplimiento de la RC pese a ver gozado de los beneficios de la TA al final el imputado ya no es ubicado o en todo caso su incumplimiento permite revocar y con ausencia del imputado se perjudica en última instancia a la víctima, por ello existen opiniones que a partir del pago de RC se debe iniciar la TA.

Objetivo Especifico Determinar porque la terminación anticipada artículo 468 NCPP, debe restituir el bien o el pago de su valor.

En cuanto a la restitución del bien por parte del imputado como esta señalado en la propia norma penal, los entrevistados señalan que restituir es de alguna manera reconocer el daño cometido en agravio de la víctima, otro de los entrevistados señalan que al devolver también se está tratando de reconocer el agravio, en tanto la forma de la TA es el acuerdo de las artes y de voluntad de las actores procesales entonces se asume que será en ese mismo sentido el cumplimiento de los acuerdos, sin embargo, como se ha desarrollado en la presente investigación al no cumplir el obligado a la RC se reconoce a su revocatoria pero ello se debe a que se tiene que la teoría de la administración de justicia célere no se está cumpliendo y las autoridades no están en la capacidad de negarles a las partes y específicamente al imputado.

En estos casos de los procesos inmediatos respecto al cumplimiento de la RC no es posible garantizar el proceso inmediato simplificado, por parte de las autoridades competentes por cuanto se está cumpliendo con lo establecido en la norma y además el poder judicial debe cumplir con realizar el control de legalidad de los actos procesales dejando al imputado cumpla con la RC por ello no es garante la autoridad sino el propio sistema debería tener mecanismos para el cumplimiento en forma efectiva de todo el proceso y no volver a reiniciar el proceso causando graves daños a las partes y en forma especial a la víctima

Asimismo, respecto al pago de la RC es otro tema que es parte de los acuerdos de la TA para lo cual tanto el Ministerio Publico como los propios juzgados deben garantizar entre las medidas coercitivas basado en dicho proceso inmediato también debe asegurar el pago de la RC sin embargo al parecer la formalidad de las nuevas formas de hacer justicia el juez penal solo le que queda confirmar los actos procesales en las cuales debe quedar claro para ambas partes en cuanto a su compromiso y cumplimiento. Quedando además otra alternativa para la víctima en cuanto a la RC que pueda hacer valer sus derechos ante la vía civil respectiva.

En esos sentido los procesos especiales deben buscar que en los acuerdos preparatorios tengan que considerar la fecha de pago de la RC en cuanto se lleva a cabo la audiencia tan igual que la reparación civil, es decir en solo debe constar el pago, la devolución del bien o la restitución conjuntamente con la RC a fin de

garantizar el proceso y se proceda a su archivo dejando a salvo al juez penal de lo contrario la administración de justicia en proceso especiales no tendría sentido porque solo beneficiaría a una de las partes que es el imputado y el agraviado está en desventaja, como está la norma las partes como el estado puedan disfrutar de esta manera de administrar justicia en solo en un acto procesal.

Objetivos Especifico 2: Identificar porque la terminación anticipada artículo 468 CPP, debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

Respecto al pago de la RC debe ser integral y asumido en forma inmediata por el imputado de tal manera que la fiscalía penal cumpla con las formalidades, sin embargo en la actualidad los proceso se desarrollan dando prioridad a la formalidad a tal punto que se les exige a los fiscales que ilustren a la defensa técnica y a la parta agraviada que se proceda a la TA, para simplificar las actuaciones del agraviado y no solo sea de formalidad para señalar que las partes participan en los procesos especiales de puro derecho, sino porque son efectivos los procesos inmediatos donde las partes acuerdan sin restricción alguna e inclusive la indemnización a favor del agraviado y en estas circunstancias como lo señala uno de los entrevistados se indica al imputado para que sea integral el pago a favor del agraviado cambio de su libertad del imputado.

Respecto a la indemnización al agraviado seguramente que está preparado para poder ser desarrollado en ambiente civil, sin embargo, en el estadio penal si es posible la indemnización como lo señala los entrevistados al indicar que se debe garantizar el pago y el resarcimiento de la RC para que sea un proceso donde se asegura que el imputado sea quien tenga conocimiento de la gran responsabilidad que debe asumir no solo devolver el bien sino indemnizar que implica un real y justo reconocimiento a fin de que la víctima tenga la opción de poder sobresalir de su crisis emocional, psíquico, laboral, social por el daño sufrido otro de los entrevistados señala que es natural que el imputado de mutuo propio reconozca la gravedad del daño y su indemnización pertinente si bien tiene rasgos civiles pero en el propio código penal sostiene que la indemnización debe ser basado en las pruebas existentes.

Respecto al resarcimiento a la víctima debe ser el pago total a fin de asegurar a la víctima garantizado el proceso, a fin de que sea un requisito *sine qua nom* de la TA además debe ser para que el acusado reflexiones sobre su actuar

delictivo y no cometas estos actos, por cuanto estos cambios del código penal como policita criminal de estado es que los imputados tienen la obligación de realizar el pago conjunto y asegurar el proceso para su archivo definitivo, al ser actuado bajo estas condiciones se efectiviza la administración de justicia en forma efectiva para el estado y las partes procesales y la TA se debería convertir en un acto efectivo como así fue al momento de su creación para buscar la paz y justicia social. Otra postura de los entrevistados debe pagarse como RC como niño en el 50% a fin de asegurar a la víctima en términos económicos pese a no ser la vía, pero la realidad de los hechos nos debe llevar a dichas condiciones y por último otra postura de los entrevistados es el pago adelantado de la RC para asegurar el proceso como existen en otros modelos de justicia.

Respecto al resarcimiento es otro tema de importancia porque la el termino negociar en temas penales es la RC a cambio de la libertad, porque el código penal está preparado para la rebaja de la pena y para negociar no la sanción penal, no los hechos gravosos no sino la RC que es el tema del cambio de CPP.

Los resultados obtenidos en cuanto a la indemnización son distintos, a los estudios desarrollados por Taboada (2018), donde se ha demostrado que el derecho a una indemnización en temas penales es de vital importancia a través del expediente 249-2015, al realizar un análisis de dicho expediente en el considerando 18 termina señalando que la víctima está solicitando que se le tiene que indemnizar sin embargo, no se le concedió por falta de medios probatorios señalando el magistrado que no se ha demostrado en el proceso el derecho a una indemnización de la máquina que si bien señala el agraviado que se ha deteriorado por efecto del tiempo y además por situaciones de transporte pero no es responsabilidad del imputado, en ese sentido se le niega la indemnización, pero si es pertinente señalar que es por falta de medios probatorios, artículo 93, 94, en instancia penal, sujetándose a lo señalado en el Acuerdo Plenario 5-2011-CJ-116- del 2011, en tanto no procede la indemnización tampoco la reparación civil por no haberse acreditado

V. CONCLUSIONES

- Primera: Por cuanto se logró analizar en base a las entrevistas, análisis documental de los diferentes antecedentes, se concluye que en los procesos comunes al ser propuesto por el Ministerio Público para que las partes puedan negociar conforme al artículo 468 del NCPP, relacionado a la sanción penal y su reconocimiento de la Reparación Civil y la indemnización de acuerdo al artículo 92 del NCPP a favor del agraviado, sin embargo pese a que existe un acuerdo el imputado incumple dicho pago de la RC dando lugar a la revocatoria de las medidas coercitivas, dejando en peores condiciones a la víctima por el no pago de la RC de indemnización.
- Segundo: Que de acuerdo a las entrevistas y el análisis documental se ha determinado que en los procesos especiales sobre la TA, respecto al pago o restitución del bien y la indemnización por parte del imputado a favor de la víctima, al momento de los acuerdos es aceptada por las partes, además es un requisito que es verificada por el Juez Penal sobre el control de la legalidad, con la cual queda acreditada que el código penal ha incluido una nueva forma de simplificar los actos procesales, sin embargo se precisa que en cuanto a la formalidad es correcta, siendo el tema de fondo el cumplimiento por parte del imputado quien al obtener los beneficios en cuanto a la pena, termina logrando su libertad para luego incumplir su compromiso del pago de la RC, no existiendo a la fecha ninguna autoridad que garantice el cumplimiento del mismo.
- Tercera: Se ha identificado que respecto al pago por la indemnización por parte del imputado a la víctima, no se cumple porque pese a señalar que en la propia norma se precisa que los daños causados a la víctima y al momento de sustentar la parte agraviada el daño sufrido debe ser acreditado, comprobados con los medios probatorios idóneos y no presentar montos elevados injustificados, pese a existir suficiente y razonable información para justificar la solicitud de la indemnización, ahora en temas penales, la parte agraviada al no cumplir con dicha

exigencia termina el Juez denegándole la indemnización por falta de medios probatorios.

VI. Recomendaciones

- Primera: Se recomienda a la Fiscalía Penal y los Jueces de Investigación Preparatoria que, en los procesos especiales, la Terminación Anticipada sea efectiva para lo cual antes del inicio de la TA se cumpla con el pago de la RC en forma integral y completa y no se permita el incumplimiento por parte del imputado, como señala la norma durante la ejecución.
- Segunda: Se recomienda a la Fiscalía Penal, que al momento de la elaboración del acuerdo y propuesta de la TA se les indique a los imputados que se debe realizar el pago de la RC como requisito de la TA.
- Tercera: Se recomienda a la Fiscalía Penal y los Jueces de Investigación Preparatoria, que se determine la indemnización en base a los medios probatorios adjuntados y tengan la postura de basarse los daños causados a la víctima y muchas es imposible devolver al estado anterior, a fin de ser indemnizados en forma justa como lo hace un juez civil basado en los medios probatorios.

REFERENCIAS

- Acuerdo plenario 05-2009- 9/CJ-116 (13 de noviembre de 2009).
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107
- Acuerdo Plenario 5-2011/CJ-116 (6 de diciembre de 2011).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5cac5a004075b5cfb442f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+5-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5cac5a004075b5cfb442f499ab657107>
- Alexander, J. C. (2016). Progress and disillusion: Civil repair and its discontents. *Thesis Eleven*, 137(1), 72–82. <https://doi.org/10.1177/0725513616674405>
- Alvaron, G. (2019). *La terminación anticipada como Proceso efectivo* [Tesis de Maestría]. Universidad San Pedro. Huaraz, Ancash.
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/14808>
- Amaya, J. (2016). *La reparación civil en los casos de delitos contra la vida* [Tesis de pregrado]. Universidad de Piura. Piura, Perú.
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2661>
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T. y Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514.
<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Ayerbe, P. (2023). Afectación de la tutela efectividad de derechos por la incitación a la terminación anticipada en proceso inmediato, Abancay –2018. *Revista Pacha: Derecho y Visiones*, 4(1). <http://dx.doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>
- Barker V. (2016). *Law Civic Repair and Penal Reform. The role of the state in rebuilding trust*. Routledge

- Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom
- Bellin, J. (2023). Plea Bargaining's Uncertainty Problem. *Texas Law Review*, 101(3), 539–586.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ª Edición). Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Bhardwaj, B. (2023). Plea bargaining a contrastive investigation with reference to India and UK. *International Journal of Recent Research Aspects*, 10(1), 20–23.
- Bitė, V., Mogenytė, V., & Mulevičienė, S. (2022). Civil Liability of a Company Director in the Vicinity of Insolvency: The Lithuanian Approach. *European Business Organization* 23, 455–479
- Brown, D. (2020). Civil Order, Criminal Justice, and “No Justice No Peace.” *University of Toronto Law Journal*, 70, 84–101. <https://doi.org/10.3138/utlj.2019-0064>
- Candia (2021). *La conducta delictiva en adolescentes infractores de delitos comunes, en el distrito del Agustino 2020* [Tesis de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú. Lima Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1585>
- Casación N° 20-2019 Cusco (8 de abril de 2021). https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA20-2019-CUSCO_LALEY.pdf
- Casación N° 156-2021-Puno (18 de mayo de 2022). <https://lpderecho.pe/efecto-incumplimiento-reparacion-civil-regla-conducta-pena-efectiva-y-suspendida-casacion-156-2021-puno/>
- Chang, G. (2011). La determinación judicial de la reparación civil en el proceso penal. En A.R. Cabrera Freyre, J. Reátegui Sánchez, V.J. Arbulú Martínez, & otros, *Estudios críticos de derecho penal peruano* (pp. 295-303). Gaceta Jurídica.
- Chávez, O. (2023). *Inaplicación del artículo 92 del código penal peruano sobre pago de reparación civil a favor de las víctimas 2023* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Chimbote, Ancash. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/33835>

- Chura (2015). La reparación civil cuando la acción penal ha prescrito en aplicación del artículo 12 inciso 3 del Código Procesal Penal. *Revista de Derecho*, 2(1), 47-54. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871189004.pdf>
- Decreto Legislativo 635 (8 de abril de 1991). Actualizado al año 2023. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Fernando, D. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia* [Tesis de Maestría]. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja. Tunja, Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021darioinco n.pdf?sequence=1>
- Ferre, J. (2017). El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 20, 6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6474537>
- Gil, F. (2020). La terminación anticipada de la causa en el Reglamento de la Fiscalía Europea y su incidencia en el proceso penal español. *Revista de Estudios Europeos*, 75, 242-260. <https://hdl.handle.net/11441/144630>
- Glaser B, Strauss A. (1967). *The discovery of Grounded theory: Strategies for qualitative research*. Aldine Publishing
- Gómez, V. (2003). *Los delitos especiales* [Tesis doctoral]. Universitat de Barcelona. Barcelona, España. <http://hdl.handle.net/10803/1411>
- Gormley, J. (2022) The inefficiency of plea bargaining. (2022). *Journal of Law & Society*, 49(2), 277–293. <https://doi.org/10.1111/jols.12360>
- Guillermo, L. (2013). *La reparación civil en el proceso penal: aspectos sustantivos y procesales (con especial énfasis en el nuevo Código Procesal Penal)*. Instituto Pacífico.
- Gutiérrez, J. (2019), *la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14275>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education
- Huamán, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal*

- [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/4051>
- Hurtado, J. (2022). *Naturaleza jurídica del ejercicio acumulado de la acción civil a la acción penal conforme al nuevo Código Procesal Penal Peruano*. [Tesis de doctorado]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/18437>
- Jaddou, D. O., & Marouf, H. A. (2023). Legal Restrictions on the Judge's Authority to Assess Compensation for the Supposed Damage in Civil Liability. *Environmental & Social Management Journal*, 17(5), 1–6.
<https://doi.org/10.24857/rgsa.v17n5-026>
- Ley 30838. Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (11 de julio de 2018).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/#:~:text=El%20que%20por%20su%20cultura,diminuida%2C%20se%20a%20tenuar%20la%20pena>.
- Ley 30963. Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres (28 de mayo de 2019). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-respecto-a-las-sanciones-de-ley-n-30963-1780053-2/>
- Machuca, C. (2014). El agraviado en el nuevo proceso penal peruano. En Claro, A. y Castañeda, G. (Coord.), *Nuevo código procesal penal. Volumen 1* (309-327). Ediciones Legales EIRL.
- Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 20, 165-193.
<https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>
- McJunkin, B. A., & Prescott, J. J. (2023). Collusive Prosecution. *Iowa Law Review*, 108(4), 1653–1722.
- Méndez, J. (2019). *Eficacia de la terminación anticipada en la conclusión de los procesos por delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado*

- en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo 2019* [Tesis de Maestría]. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/1864>
- Montes, S. (2022), *Problemas fundamentales de la reparación civil en el derecho penal peruano sustantivo y procesal: fundamentos dogmáticos y político criminales* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/19302>
- Mujica, J., Zevallos, N., y Vizcarra, S. (2016). Mecanismos informales de coordinación en la implementación de un refugio para víctimas de violencia sexual y trata de personas en el Perú. *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 3(5), 11-36. <https://doi.org/10.18800/rcpg.201601.001>
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Editorial Moreno.
- Ortman, W. (2021). *Confrontation in the Age of Plea Bargaining*. *Columbia Law Review*, 121(2), 451–507.
- Pantoja, J. (2019). *La naturaleza jurídica de la reparación civil en sentencias penales absolutorias de acuerdo al código procesal penal Huancavelica (2017-2019)* [Tesis de grado]. Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica, Perú. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3142>
- Prado, B. (2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: el caso de los delitos de hurto y robo* [Tesis de Licenciatura]. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8017>
- Rio Labarthe, G. del. (2010). La acción civil en el Nuevo Proceso Penal. *Derecho PUCP*, (65), 221-233. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.010>
- Rodríguez, J. y Humanchumo, H. (2015). *Metodología de la investigación en las organizaciones*. Editorial Summy.
- Romero, I. y Romero, C. (2022). *Prueba exigible del delito subyacente al lavado de activos, en caso de terminación anticipada del proceso* [Tesis de Maestría]. Universidad Libre de Colombia. Bogotá, Colombia. <https://hdl.handle.net/10901/24153>
- Roxin, C. (1979). *Teoría del tipo penal. Tipos abiertos y elementos del deber jurídico*. Ediciones De Palma de Buenos Aires.

- Samamé, J. (202). *Derecho a una Reparación Civil, en Delitos Comunes, Poder Judicial - Ventanilla, 2021* [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/111974>
- Sánchez, D. V. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río*, 9(17), 38-39. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp N.º 00695-2007-PHCITC Lambayeque. Manuel Isaías Corzo Cauracuri contra la sentencia de la Sala Especializada en Derecho Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00695-2007-HC.htmlf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp N.º 02862-2017-PHC/TC Junín. Nilo Jesús Julca rima rojas, representado por Nicéforo Sebastián Rojas Córdova <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Exp.-2862-2017-HC-TC-LP.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp N.º 02862-2017-PHC/TC Junín. Nilo Jesús Julca rima rojas, representado por Nicéforo Sebastián Rojas Córdova contra la sentencia de fojas 166, de fecha 12 de junio de 2017, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Exp.-2862-2017-HC-TC-LP.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 3953-2004-HC/TC) San Martín. Aclaración de la sentencia de autos, su fecha 29 de diciembre de 2004, presentada por don Norbil Estela Campos. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03953-2004-HC%20Aclaracion.html>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 5589-2006- PHCITC Puno. Froilán Antonio Salas Bustinza contra la resolución emitida por la Sala Superior Penal e Itinerante de San Román - Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05589-2006-HC.pdf>
- Sevilla, G. (2023). *Vulneración del derecho a la pluralidad de instancias por el impedimento legal de la revisión de sentencias que homologan acuerdos de terminación anticipada* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/19619>

- Taboada, G. (2018). *Desarrollan elementos para establecer indemnización por daños y perjuicios en proceso penal*. <https://lpderecho.pe/desarrollan-elementos-establecer-indemnizacion-danos-perjuicios-proceso-penal/>
- Torres, D. (2023). *La interpretación de la condición de delitos conexos en acuerdos parciales y el principio de oportunidad en la terminación anticipada* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/11392>
- Vélez, G. (2017). *El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_36.pdf
- Villegas, E. (2013). *El agraviado y la reparación civil en el nuevo código procesal penal*. Gaceta Jurídica.
- Zamutto, D. (2017). *I limiti al libero convincimento del giudice nel processo penale e nel processo civile* [Tesis de Maestría]. Università Degli Studi Di Palermo. Palermo, Italia. <https://giuricivile.it/tesi-laurea/Tesi%20Dario%20Zammuto%20-%20Libero%20convincimento%20del%20giudice.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización

Título: Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte			
Autor: Flores Paz, Víctor Luis			
Problema de investigación	Categoría	Subcategoría	Ítems
¿Cómo los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte?	Procesos especiales en delitos comunes	Terminación Anticipada TA	Explicar en su condición de especialista como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.
			Detalle usted cuales son los Procesos especiales en Delitos comunes más frecuentes y en qué consiste cada una de las dos formas.
			Explique usted por qué la víctima por incumplimiento de la reparación Civil es la más afectada.
		Conclusión Anticipada	Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.
			Porque la terminación anticipada (art.468-CPP), al momento de los acuerdos del imputado con la víctima el pago al momento para asegurar el proceso judicial.
			Puede señalar al detalle como especialista que se debe restituir el bien o el pago de su valor, el imputado a la agraviada víctima.
¿porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor?, de igual forma, ¿porque la terminación anticipada	Incumplimiento De la relación civil de acuerdo al artículo 92 del C.P.	Restituir el bien o el pago de su valor	Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-cpp), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte.
			Explique usted porque en los acuerdos entre la fiscalía penal respecto a la terminación anticipada (art.468-CPP) se ejecuta el depósito para garantizar dicha TA.

(art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte?		Indemnizar los daños y perjuicios a la víctima	Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados.
			Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada, debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento.

Anexo 2. Instrumentos

GUIA DE ENTREVISTAS

Entrevistado (a):

Edad: años Sexo: Fecha: ...

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.

1. **¿Explicar en su condición de especialista** como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.
2. **¿Detalle usted cuales son los** Procesos especiales en Delitos comunes más frecuentes y en qué consiste cada una de las dos formas?
3. **¿Explique usted por qué la** víctima por incumplimiento de la reparación Civil es la más afectada?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor

4. **Explique en base a su experiencia porque** la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva
5. **¿Porque la** terminación anticipada (art.468-CPP), al momento de los acuerdos del imputado con la víctima el pago al momento para asegurar el proceso judicial?
6. **Puede señalar al detalle como especialista que se** debe restituir el bien o el pago de su valor, el imputado a la agraviada víctima

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

identificar porque la terminación anticipada (art.468-cpp), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, PJ-Lima Norte.

7. Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-cpp), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte.
8. Explique usted porque en los acuerdos entre la fiscalía penal respecto a la terminación anticipada (art.468-CPP) se ejecuta el depósito para garantizar dicha TA
9. Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados
10. ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada, debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ROBELA KATHERINE CORTÉZ CHISTAMA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MÓDULO PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte 2022**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte


Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que preste los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



Ana del Rosario Astudillo Hurtado
Abogada
Reg. C.A.L. N° 58301

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presten los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que preste los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



JESUS RUBEN COAGUILA CERVANTES, ca: 75695

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CARLOS ABANTO LLANOS
FISCALÍA AJUDICIAL DE JUZGADO
PENAL FEDERAL DE CUSCO
OFICINA DE JUNTA DE CALIFICACIÓN
C.A.F. N.º. 3820

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.
La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que prestalos servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.
La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que prestalos servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Investigador: **VÍCTOR LUIS FLORES PAZ**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

cuyo objetivo es Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La afectación a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **Procesos especiales en delitos comunes y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que preste los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



SERGIO ANTONIO
LOBATO CHAVEZ
ABOGADO
REG. CAL. 86766

* Obligatorio a partir de los 18 años

Anexo 3. Fichas de validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jorge Rosas Yataco
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Victor Luis Flores Paz

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 23 de junio del 2023.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI: No
 15342364 Telf.: 957620949

investigación y su adecuación al Método Científico.																				
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 20 de junio del 2023.



DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
BOGADO CALN N° 1048
ADMINISTRADOR CLAP 3000

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 10729462 Telf.: 992285638

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima,del 2018



Gerardo F. Ludeña González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI Nº 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

Validación de los expertos:

Nombre Y Grado académico	profesión	Cargo	Experiencia
Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Administrador Abogado	DTC Renacyt	20 años
Mg. Jorge Rosas Yataco	Abogado	Docente	15 AÑOS
DR. Gerardo Ludeña Gonzales	Abogado	Docente	18 años

Anexo 4. Resultados de entrevistas

PARTICIPANTE 1

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

Entrevistado/a: Fiorella Katherine Cortez Chistama

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Fecha: 24 de julio del 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, distrito judicial de Lima Norte.

- 1- **¿Explicar en su condición de especialista** como los Procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte?

En los procesos especiales por delitos comunes generalmente se da la figura de la simplificación procesal "Terminación Anticipada", donde las partes llegan a un acuerdo buscando satisfacer los intereses de los mismos, brindando el imputado una reparación civil a la parte agraviada por los daños ocasionados; en este acuerdo el representante del Ministerio Público conferencia con la defensa del imputado, el imputado, y la parte agraviada en caso se haya constituido en actor civil, para la forma y modo de pago de la misma, pero muchas veces esta no se cumple, quedando la parte agraviada insatisfecha, por lo que, mi persona considera que sí existe una afectación a la víctima, pues el Ministerio Público al revocar el acuerdo según el artículo 59 inciso 3 del Código Penal, estaría solicitando nuevamente un requerimiento, pero en esta oportunidad de revocatoria de pena, re victimizando a la víctima.

- 2- **¿Detalle usted cuales son los** Procesos especiales en Delitos comunes más frecuentes que usted conoce?

En nuestro sistema penal peruano existen los siguientes procesos especiales:

- *Proceso inmediato*
- *Procesos por razón de la función pública, donde se pueden verificar los procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos, procesos por delitos atribuidos a congresistas y otros altos funcionarios, entre otros.*
- *Proceso de seguridad*
- *Proceso por delito de ejercicio privado de la acción penal*
- *Proceso de terminación anticipada*
- *Proceso por colaboración eficaz*
- *Proceso por faltas.*

3. **¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?**

Si bien es cierto, cuando las partes llegan a un acuerdo, tratando de satisfacer los intereses de todas las partes, quedando generalmente el imputado satisfecho por tener una pena suspendida bajo reglas de conductas o con realización de jornadas, pero en libertad que es lo que buscaba, la víctima estará a la espera de que este cumpla con lo acordado que es realizar el pago de la reparación civil, pero si este pago no se cumple, la parte agraviada estaría quedando insatisfecha, siendo la parte más afectada del proceso, porque no estarían reparando los hechos punibles cometidos en su agravio.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.

La terminación anticipada es una medida de simplificación procesal que se da siempre y cuando las partes estén de acuerdo con la misma, entonces, desde mi perspectiva se estaría satisfaciendo a la víctima restituyendo el bien, y aunado a ello una reparación civil por los daños ocasionados, debiéndose dar esta, desde mi perspectiva en el acto de audiencia, o mínimo brindar el mayor porcentaje posible como un aval para la parte agraviada de su cumplimiento.

P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?

Correcto, en el procedimiento de la terminación anticipada se debe garantizar el cumplimiento de todo lo acordado en audiencia, bajo apercibimiento de ser revocado según el artículo 59 inciso 3 del Código Penal.

P6- En su condición de especialista, cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?

Por supuesto, el sentenciado deberá reparar el daño ocasionado, esto es restituyendo el bien o el pago de su valor.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizarlos daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral Lima Norte?

Siendo trabajadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y viendo a diario el desarrollo de la figura de Terminación Anticipada, considero que sería factible que la reparación civil se pague al íntegro en audiencia, dejando constancia en grabación el resarcimiento del daño ocasionado, ya que al verse el imputado acorralado y siendo su última opción para quedar en libertad o en una pena de su conveniencia, pagar la reparación civil, cumpliría con ello, indemnizando así a la parte agraviada en el acto, evitando tener la necesidad de en un futuro pedir la revocatoria de la pena.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Se debe pagar ello como una garantía de pago del monto restante, ya que generalmente no solo se da el daño patrimonial si no también el extrapatrimonial, habiéndose generado daños y perjuicios que deben también ser reparados.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Correcto, desde mi perspectiva el pago debería ser total o parcial en un porcentaje mayor o igual al 50% en audiencia, a fin de poder asegurar el resarcimiento al daño causado a la parte agraviada.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada, debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Si bien, para que la parte agraviada intervenga en una audiencia debe estar constituida en actor civil, mi persona considera que es de suma importancia garantizar la conformidad de la víctima, ya que el objetivo de estas medidas es llegar a un acuerdo que satisfaga la

necesidad de todas las partes procesales, tanto del imputado como de la agraviada, resarciendo su daño en el acto.

Lima, 24 de julio de 2023.



FLORENCIA KATHERINE CORTEZ CHISTAMA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MODULO PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

PARTICIPANTE 2

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil lima norte

Entrevistado/a: Ana del Rosario Astudillo Hurtado

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / Magister

Institución: Privada

Fecha: 22 de julio de 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.

1- ¿Explicar en su condición de especialista como los Procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte.

El incumplimiento de la reparación civil por parte del autor del delito puede tener consecuencias significativas para la víctima. Algunas de las posibles repercusiones incluyen:

1. Dificultades económicas: Si el autor del delito no cumple con el pago de la reparación civil, la víctima puede enfrentar dificultades financieras para cubrir los gastos relacionados con los daños sufridos, como gastos médicos, pérdida de ingresos o reparación de bienes dañados.
2. Sensación de impunidad: El incumplimiento de la reparación civil puede hacer que la víctima sienta que el autor del delito queda impune, lo que puede generar una sensación de frustración y desconfianza en el sistema de justicia penal.
3. Proceso adicional: Para hacer cumplir la reparación civil, la víctima puede verse obligada a iniciar un nuevo proceso legal, lo que implica tiempo, esfuerzo y recursos adicionales.

Es importante destacar que, en el sistema legal peruano, las víctimas también pueden recibir asistencia y protección a través de programas y servicios destinados a ayudar a las víctimas de delitos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento, asistencia legal y apoyo emocional para ayudar a las víctimas a sobrellevar las consecuencias del delito.

2- ¿Detalle usted cuales son los Procesos especiales en Delitos comunes más frecuentes que usted conoce?

1. Proceso Especial de Flagrancia: Este proceso se aplica cuando el delito es descubierto en el momento en que se está cometiendo o inmediatamente después. Se busca una rápida actuación de la justicia para detener y sancionar a los autores en casos de flagrante delito.
2. Proceso Especial por Violencia Familiar: Se aplica en casos de violencia física o psicológica cometida dentro del ámbito familiar. Se busca proteger a la víctima y adoptar medidas para prevenir futuras agresiones.
3. Proceso Especial por Tráfico Ilícito de Drogas: Se utiliza para juzgar delitos relacionados con el tráfico, transporte, distribución o comercialización de drogas ilícitas.
4. Proceso Especial por Hurto Agravado: Se aplica en casos de hurto donde existen circunstancias que agravan la gravedad del delito, como el uso de armas, violencia o actuación en banda.
5. Proceso Especial por Delitos contra la Seguridad Pública: Se utiliza para juzgar delitos que

ponen en riesgo la seguridad pública, como el porte ilegal de armas de fuego.

6. Proceso Especial por Delitos de Corrupción de funcionarios: Se aplica en casos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
7. Proceso Especial por Delitos de Lavado de Activos: Se utiliza para juzgar delitos relacionados con el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

3. ¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?

El incumplimiento de la reparación civil por parte del autor del delito puede afectar más a la víctima por varias razones:

Ausencia de compensación económica: La reparación civil tiene como objetivo compensar económicamente a la víctima por los daños y perjuicios sufridos como resultado del delito. Si el autor no cumple con esta obligación, la víctima se ve privada de la compensación que le corresponde y puede enfrentar dificultades para recuperarse financieramente de las pérdidas sufridas.

Falta de cierre emocional: La reparación civil no solo tiene un impacto económico, sino también emocional en la víctima. El hecho de que el autor no cumpla con la reparación puede prolongar el proceso de sanación emocional, ya que la víctima puede sentir que no ha obtenido la justicia y el reconocimiento que merece.

Desconfianza en el sistema de justicia: El incumplimiento de la reparación civil puede socavar la confianza de la víctima en el sistema de justicia penal. Si la víctima percibe que el sistema no puede hacer cumplir adecuadamente las sentencias y garantizar que se cumplan las obligaciones de reparación, puede perder la fe en la efectividad del sistema legal para proteger sus derechos e intereses.

Dificultades para seguir adelante: La falta de reparación puede hacer que la víctima se sienta estancada y sin poder avanzar en su proceso de recuperación. La reparación puede ser un paso importante hacia la reconstrucción de la vida después del delito, y su incumplimiento puede hacer que la víctima se sienta atrapada en el pasado.

Impacto económico y emocional adicional: La víctima puede incurrir en más gastos y esfuerzos para hacer cumplir la reparación civil, lo que agrega una carga financiera y emocional adicional a la situación ya estresante que enfrenta.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.

La razón detrás de esta exigencia es garantizar la reparación del daño causado por el delito. La restitución del bien o el pago de su valor es una forma de compensar a la víctima por los perjuicios sufridos debido al delito cometido por el imputado.

Al cumplir con la restitución del bien o el pago efectivo de su valor, el imputado contribuye a reparar el daño causado, lo que puede beneficiar a la víctima al recibir una compensación adecuada por los daños materiales sufridos. Esto es especialmente relevante en casos en los que el bien es de gran valor o de significado personal para la víctima.

P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?

la restitución del bien o el pago de su valor en forma efectiva, como requisito para la terminación anticipada, busca asegurar la reparación del daño causado por el delito y brindar una forma expedita de finalización del proceso penal cuando todas las partes involucradas están de acuerdo.

P6- En su condición de especialista, cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, ¿a la parte agraviada de un proceso?

Creo que el sentenciado si debe restituir el bien o el pago de su valor, ya que esta es una forma de reparación que busca devolver a la víctima al estado en el que se encontraba antes del delito o compensarla económicamente por las pérdidas sufridas. Esta medida busca restaurar la justicia y asegurar que el autor del delito asuma la responsabilidad de sus acciones y contribuya a reparar el daño causado.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada caso es único y que la restitución del bien o el pago de su valor puede no ser siempre posible o suficiente para compensar plenamente a la víctima. En algunos casos, los daños pueden ser de naturaleza emocional o psicológica, y estos aspectos también deben ser considerados al determinar la reparación civil.

OBJETIVOS ESPECÍFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-cpp), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP, debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

La terminación anticipada debe indemnizar los daños y perjuicios de forma integral ya que lo que se busca es asegurar una reparación justa y completa para la víctima.

Esto se debe a varios motivos:

- Celeridad y eficiencia: La terminación anticipada permite una conclusión más rápida del proceso penal, lo que puede ser beneficioso tanto para la víctima como para el sistema de justicia. La pronta indemnización de los daños y perjuicios puede ayudar a que la víctima pueda enfrentar y superar más rápidamente los efectos del delito.
- Reconocimiento de la responsabilidad: Al indemnizar de forma integral a la víctima, el imputado reconoce su responsabilidad por el daño causado y acepta las consecuencias de sus actos. Esto puede ser importante para la reconciliación y el proceso de sanación tanto para la víctima como para la sociedad en general.
- Reparación integral: Al ser la terminación anticipada un acuerdo voluntario entre las partes, puede incluir acuerdos específicos sobre la indemnización de los daños. Esto permite una reparación más personalizada y ajustada a las necesidades particulares de la víctima, abarcando tanto los daños materiales como los daños morales y emocionales.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con compromiso de pagar por los daños ocasionados?

La indemnización de los daños y perjuicios a la víctima, como parte de la terminación anticipada, es fundamental para cumplir con el compromiso de responsabilizarse y pagar por los daños ocasionados. Esto se debe a varias razones importantes:

- Responsabilidad y rendición de cuentas: La indemnización de los daños y perjuicios muestra que el autor del delito asume su responsabilidad por sus acciones y está dispuesto a rendir cuentas por el daño causado. Es una forma de reconocer que sus actos tuvieron consecuencias negativas para la víctima y que está dispuesto a hacer frente a esas

consecuencias.


- **Compensación justa para la víctima:** La indemnización tiene como objetivo compensar a la víctima por los daños y perjuicios sufridos como resultado del delito. Al pagar por los daños ocasionados, se busca proporcionar una compensación justa y adecuada que ayude a la víctima a recuperarse tanto económicamente como emocionalmente.
- **Restaurar el equilibrio:** El delito puede causar desequilibrios significativos en la vida de la víctima, ya sea en términos económicos, físicos o emocionales. La indemnización busca restablecer un equilibrio al proporcionar una reparación adecuada para mitigar los efectos negativos del delito.
- **Prevención y disuasión:** La indemnización también tiene un componente disuasorio, ya que al autor del delito se le hace consciente de las consecuencias financieras de sus acciones. Esto puede servir como una medida preventiva para evitar futuros actos delictivos y para promover una mayor conciencia sobre las consecuencias de sus acciones.
- **Justicia y restauración:** La indemnización contribuye a la búsqueda de la justicia y la restauración tanto para la víctima como para la sociedad en general. Al compensar a la víctima, se envía un mensaje claro de que el sistema de justicia está comprometido a proteger los derechos de las personas afectadas por delitos y a asegurar que los autores rindan cuentas por sus actos.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Lo que se busca es efectivamente que la víctima logre ser reparada del daño que ha sufrido, y la mejor manera de lograrlo, sería buscando una condicionalidad u obligatoriedad al momento de pactar el acuerdo.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada, debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Si, ya que es un acuerdo entre las partes, la víctima fácilmente debe ser parte directa del acuerdo y lograr de esa manera asegurarse el resarcimiento.



Ana del Rosario Astudillo Hurtado
Abogada
Reg. C.A.L. N° 58301

Lima, 22 de julio de 2023.

PARTICIPANTE 3

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

Entrevistado/a: MELISSA VANESSA CARRANZA JIMENEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA / ESPECIALISTA LEGAL DE AUDIENCIAS EN LA CORTE DE LIMA NORTE

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Fecha: 21 de julio de 2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los Procesos especiales en Delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, distrito judicial de Lima Norte

- 1- ¿Explicar en su condición de especialista** como los Procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación Civil, Lima Norte?

Los procesos especiales se dieron con la finalidad que proceso con clara evidencia delictiva puedan concluir de manera celeridad, sin pasar por todas las fases de un proceso común. La reparación civil es la obligación que tiene el sujeto activo, quien luego de someterse a un proceso, en este caso especial, cuya principal característica es la celeridad y la simplificación de actos procesales. En ese sentido, el proceso especial a tener un trámite inmediato, la parte agraviada no puede perseguir el extremo civil de una manera más eficaz que pueda garantizar el oportuno pago de la reparación civil, lo cual en un proceso común bien podría conseguir. No obstante, a ello, afecta a la víctima por el incumplimiento de la reparación civil, pues al ser en un proceso especial lo más importante determinar la responsabilidad penal del sujeto activo, el extremo civil en muchos de los casos se programan a plazos extensos. Que recién se comienza a cumplir cuando esta por vencerse dicho plazo, pero no con el cumplimiento total de la deuda, sino de manera parcial, prolongándose así el resarcimiento a la víctima.

- 2- ¿Detalle usted cuales son los Procesos especiales en Delitos comunes más frecuentes que usted conoce?**

El proceso inmediato, el proceso especial de terminación anticipada, el proceso por faltas, el proceso de colaboración eficaz, el proceso de seguridad y el proceso por ejercicio privado de la acción penal.

- 3. ¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?**

Cuando el agente comete un ilícito penal, involucra no solo el desconocimiento a la norma, sino que afecta bienes jurídicos de terceros, como el patrimonio, a la integridad física, el honor, y entre otros protegidos. La acción delictiva trae consigo perjuicios considerables a las víctimas, pues no solo se desprende el daño patrimonial, sino también el daño extrapatrimonial, y si bien el daño ocasionado no volverá a su estado inicial, de alguna manera con la reparación civil se puede buscar resarcir el bien jurídico trasgredido. Asimismo, el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima porque este el sujeto perjudicado, quien sufre las consecuencias de la conducta delictiva del agente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.

Porque cuando las partes procesales arriban a la aplicación de un mecanismo de simplificación procesal como la terminación anticipada, se someten a ciertos acuerdos, entre ellos la restitución del bien o el pago de su valor; los cuales son expresados como reglas de conducta, cuyo incumplimiento conlleva la revocatoria de la pena. En este proceso, la parte sentenciada se compromete a restituir el bien, como un compromiso para que se le pueda otorgar el beneficio de la reducción.

P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?

Si bien la terminación anticipada en muchos casos se llevan a cabo sin la presencia de la parte agraviada; no es menos cierto que si ello se llega a dar, es el Ministerio Público quien garantiza el pago de la reparación civil a la víctima; no obstante a ello, el Código Procesal Penal otorga facultades a la parte agraviada para que pueda interponer recurso de apelación cuando no se encuentra conforme con dicho extremo.

P6- En su condición de especialista, cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?

Cuando el agente comete un delito, el bien afectado sufre las consecuencias inmediatas, puesto que en ocasiones son desaparecidas, transformadas o destruidas, motivo por el cual no sería útil que solo se restituya un bien que ha sufrido daños considerables. En ese sentido considero, que cada caso debe ser analizado de manera particular, en algunos con la restitución del bien, en otros con el pago de su valor y en otros con la restitución el pago y su indemnización respectiva.

OBJETIVOS ESPECIFICO 2

identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizarlos daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral Lima Norte?

La terminación se lleva a cabo cuando la fiscalía y el imputado acuerdan la pena y la reparación civil. En este extremo de la sentencia, la indemnización por los daños producidos debe de pactarse al momento que las partes acuerdan de manera privada; no obstante, el Juez al momento de hacer el control de legalidad debe de verificar si efectivamente la parte agraviada está siendo resarcida por los daños ocasionados por el actuar delictivo del agente. Es en este momento y no otro donde se debe establecer un monto proporcional al daño causado.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Debe indemnizar a la víctima, puesto que la conducta desplegada por el agente conlleva no solo consecuencias penales sino también pecuniarias para la víctima. Es así que cuando el agente se somete a una terminación anticipada, se compromete a cumplir con todas las reglas establecidas en el, sometiéndose a las posteriores consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Sería importante que el agente del delito pueda asegurar el resarcimiento a la víctima antes de someterse a una terminación anticipada; Sin embargo, el código procesal, no establece como requisito que se asegure el resarcimiento a la víctima con el pago total o parcial de la reparación civil, puesto que la finalidad de este proceso especial es determinar la responsabilidad penal del agente, quien al aceptar los cargos se evita un largo y tedioso proceso penal; coadyuvando de esta manera también a concluir el caso y que el órgano judicial y el Ministerio Público puedan encargarse de otros casos que necesitan de su atención inmediata.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada, debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Cuando el agente se somete a la terminación anticipada, acepta todos los cargos, incluido la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias. La víctima quien también participa en estos acuerdos informales también impone su postura respecto al extremo civil. Si no se encuentra conforme puede rebatir ese y no dar su conformidad. Sin embargo, el proceso penal señala que la terminación anticipada se puede también llevarse a cabo solo entre la fiscalía y el imputado, y si la parte agraviada no se encuentra conforme con el monto de la reparación civil puede interponer recurso de apelación. No obstante, a ello, consideramos que, en un proceso de terminación anticipada, si debe de garantizarse la conformidad de la víctima, pues es la parte quien ha sufrido con los daños ocasionados por el agente, pues quien más que ella para detallar y fundamentar los perjuicios que sobrevinieron luego del delito, no se trata solo de tenerse un aproximado al valor del bien, sino a la situación que pueda haberse originado con la trasgresión de ese bien jurídico. Es el juez el llamado a garantizar que el monto de la reparación civil sea razonable y proporcional al delito causado, para que de esta manera la parte agraviada se encuentre satisfecha con la indemnización

Lima, 21 de julio de 2023.



PARTICIPANTE 4

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

Entrevistado/a: JESUS RUBEN COAGUILA CERVANTES

Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER

Institución: PRIVADO

Fecha: 21/07/2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

- 1- **¿Explicar en su condición de especialista como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte?**

El incumplimiento de un acuerdo y por consiguiente el pago de una reparación civil, mantiene a la víctima sin poder recuperarse de la afectación.

- 2- **¿Detalle usted cuales son los procesos especiales en delitos comunes más frecuentes que usted conoce?**

La terminación anticipada.

3. **¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?**

En realidad, afecta al mecanismo de simplificación procesal actuado, en este caso la terminación anticipada, por lo que se debe asegurar una reparación a la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

- P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.**

Si, porque así se lograría un cambio positivo frente al delito.

- P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?**

Si, tiene que ser parte fundamental del acuerdo, el resarcimiento instantáneo a la víctima.

- P6- En su condición de especialista, ¿cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?**

Si, y debe hacerse en el acto previo al acuerdo.

OBJETIVOS ESPECIFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

Porque esa sería una real de reparar el daño causado.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Porque sería la forma natural de reparar el daño ocasionado por el sentenciado.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Si, y la misma debe ser un requisito para la aprobación del acuerdo, porque luego la víctima se queda desamparada.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Si, y de esa manera evitamos las revocatorias de pena por incumplimiento de reparación civil, logrando una justicia real y efectiva.



JESUS RUBEN COAGUILA CERVANTES, cal: 75695

PARTICIPANTE 5

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte.

Entrevistado/a: JOSE CARLOS ABANTO LIÑAN

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO / ESPECIALISTA LEGAL DE AUDIENCIAS

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Fecha: 22/07/2023

OBJETIVO GENERAL

- 1- **¿Explicar en su condición de especialista como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte**

Analizo como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

En el marco de las audiencias realizadas vía procesos especiales, se busca resarcir el daño ocasionado, sin embargo, este no se cumple al llegar a una salida alternativa, porque lo que busca el imputado es su libertad, mas no sabe de las consecuencias ante el incumplimiento de las reglas de conducta, en este caso pagar la reparación civil a la víctima.

- 2- **¿Detalle usted cuales son los procesos especiales en delitos comunes más frecuentes que usted conoce?**

Entre ellos contamos con el proceso inmediato, la terminación anticipada, que se dan frecuentemente, y guardan relación con lo planteado.

3. **¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?**

Lo que busca la víctima es el resarcimiento del daño ocasionado en su contra, y muchas veces en un proceso de ejecución de sentencias el fiscal solicita la revocatoria de pena por incumplimiento de pago de reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

- P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.**

Si, porque de esa manera se indemniza a la parte agraviada, la cual forma parte del acuerdo arribado.

- P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?**

Considero que sí, toda vez que, al hacer un control de legalidad, se analiza la formalidad y el fondo, por lo que el juzgado debe garantizar un pago real.

- P6- En su condición de especialista, ¿cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?**

Si, y este debe hacerse en su totalidad.

OBJETIVOS ESPECIFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte.

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

Se debe garantizar el cumplimiento de las reglas de conducta, y entre ellos la totalidad del pago de la reparación civil, con la finalidad de reparar el daño ocasionado a la víctima.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Porque de esa manera se garantiza el reconocimiento del daño ocasionado a la víctima.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

El pago tiene que ser en su totalidad, de esa manera se estaría cautelando el resarcimiento del daño ocasionado, sin el pago total no se garantiza la reparación a la víctima.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

La parte agraviada constituida en actor civil debe presentar conformidad al acuerdo que se pretende arribar, siendo que así se asegura el resarcimiento.


PODER JUDICIAL DEL PERU
JOSÉ CARLOS ABANTO LIÑAN
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MÓDULO PENAL CENTRAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
C.A.S N°: 3820

Lima, 22 de julio de 2023.

PARTICIPANTE 6

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

Entrevistado/a: LUIS ALBERTO DEJO APETEGUI

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ ESPECIALIZADO PENAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Fecha: 21/07/2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

- 1- ¿Explicar en su condición de especialista como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte?**

La víctima debe de constituirse en Actor Civil, para poder ejercer su derecho a reclamo de la reparación civil, y ello debe hacer siempre para que desde su posición si o si no se vea apartada al momento de hacer un acuerdo.

- 2- ¿Detalle usted cuales son los procesos especiales en delitos comunes más frecuentes que usted conoce?**

La terminación anticipada, la colaboración eficaz, la conclusión anticipada, estos son mecanismos de simplificación procesal

- 3. ¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?**

Afecta, porque al haber sido agraviada, con la intervención de la acción de la justicia, espera un cambio de negativo a positivo, es decir ante una afectación, mínimamente espera una compensación de tipo económico, que genere en la víctima una especie de desagravio.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

- P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.**

Porque la terminación anticipada es un acuerdo que busca simplificar el proceso, con un acuerdo el cual debe contener dentro del ámbito de la legalidad un resarcimiento palpable para la persona que ha sido víctima de un hecho delictuoso.

- P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?**

Si, debiera ser parte del acuerdo.

- P6- En su condición de especialista, ¿cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?**

Si, pero recomiendo que la misma este sujeta dentro de un ámbito de posibilidad real, es decir que sea una acción instantánea.

OBJETIVOS ESPECIFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

Porque, así como la terminación anticipada, busca simplificar el proceso penal y conclusión del mismo en un solo acto, logrando que el acusado acuerde la pena que se le va a imponer, justo también sería que el agraviado en el mismo acto pueda verse satisfecho con la reparación del daño.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Porque es una muestra manifiesta de arrepentimiento del sentenciado, frente al delito cometido.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Si, es viable, puesto que lo que se debe de buscar en ese momento es que el acusado muestre arrepentimiento y la mejor forma de hacer es con un pago total o en su defecto parcial, para poder lograr un acuerdo.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Si, ya que se presenta como un acuerdo, deben todas las partes involucradas formar parte del mismo en una abierta manifestación de conformidad.



PODER JUDICIAL DEL PERU
LUIS ALBERTO GEJO APAESTEGUI
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA TRANSITORIO DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Lima, 21 de julio de 2023.

PARTICIPANTE 7

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

Entrevistado/a: MONICA FIORELLA PEREDA MARCELO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: PRIVADO

Fecha: 21/07/2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

1- ¿Explicar en su condición de especialista como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte?

Como abogada litigante, puedo expresar que en el acuerdo de terminación anticipada, la víctima esta olvidada, ya que el acuerdo se centra en la pena y la reparación civil, mas no en la forma de ejecución de pago de este acuerdo, lo que muchas veces conlleva quedar desamparada, teniendo que seguir accionando para obligar al sentenciado a que cumpla.

2- ¿Detalle usted cuales son los procesos especiales en delitos comunes más frecuentes que usted conoce?

La terminación anticipada, la conclusión anticipada

3. ¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?

Porque, la victima luego de haber sufrido el delito, mínimamente espera que se le reconozca el agravio, y la única forma dentro del ámbito penal es con el pago en dinero de una reparación civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.

Porque al haber sido víctima de un delito, la forma real de reparar el daño es devolviendo el bien afectado o el pago del mismo

P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?

Si, y de esta forma garantizamos también la satisfacción a la víctima.

P6- En su condición de especialista, ¿cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?

Si, y debe realizar en el plazo más corto y breve, es decir

OBJETIVOS ESPECIFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

Porque esa sería una manera de indemnización y forma de satisfacción para la víctima.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados?


Porque esa sería a única manera de poder lograr la reparación del daño, y que no solo quede en un compromiso.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Si, es viable, porque no solo se busca el acuerdo de una pena, sino también el resarcimiento a la víctima.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Si, y esa sería una manera real de lograr una post satisfacción para la victima luego del agravio sufrido.



MÓNICA ZULEMA PEREDA

PARTICIPANTE 8

Título: La terminación anticipada y la afectación a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

Entrevistado/a: SERGIO ANTONIO LOBATO CHAVEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: PRIVADO

Fecha: 22/07/2023

OBJETIVO GENERAL

Analizar como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte

- 1- **¿Explicar en su condición de especialista como los procesos especiales en delitos comunes afectan a la víctima por incumplimiento de la reparación civil, Lima Norte?**

En muchos de los casos las víctimas no se constituyen en actor civil por lo que no pueden ejercer su derecho a participar en la cantidad del pago de la reparación civil.

- 2- **¿Detalle usted cuales son los procesos especiales en delitos comunes más frecuentes que usted conoce?**

La terminación anticipada

La conclusión anticipada

3. **¿Explique usted porque el incumplimiento de la reparación civil afecta más a la víctima?**

Si, Porque la víctima, es la última persona en quien se piensa en estos procesos, ya que el acuerdo es sobre la pena y la reparación, y muchas veces la víctima no ve reflejado en el acuerdo una reparación directa en el momento.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor.

- P4- Explique en base a su experiencia porque la terminación anticipada según el (art.468-CPP), debe restituir el bien o el pago de su valor, en forma efectiva.**

Porque la finalidad del proceso penal es resarcir, mitigar el dolor o afectación si fuere el caso de bienes patrimoniales por parte del acusado hacia la víctima.

- P5- ¿Precise usted, si con el procedimiento de terminación anticipada (art.468-CPP), se debe garantizar también la reparación civil a la víctima?**

Desde Luego que si, y ese pago debe de garantizarse al momento del acuerdo, y así evitar revocatorias.

- P6- En su condición de especialista, ¿cree usted que el sentenciado debe restituir el bien o el pago de su valor, a la parte agraviada de un proceso?**

Si, y esa restitución debe no solo de pactarse sino también realizarse de forma concreta y directa.

OBJETIVOS ESPECIFICO 2

Identificar porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, Lima Norte

P7-¿Explique en su condición de experto porque la terminación anticipada (art.468-CPP), debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, en forma integral, Lima Norte?

Si, la terminación anticipada en un mecanismo de solución en la etapa intermedia que brinda el benéfico en la reducción de la pena hacia el acusado, por medio de una audiencia privada entre la fiscalía y el acusado, empero es deber cumplir con el pago íntegro de los perjuicios ocasionados hacia la víctima.

P8- ¿Detalle usted porque debe indemnizar los daños y perjuicios a la víctima, a fin de cumplir con el compromiso de pagar por los daños ocasionados?

Porque la indemnización de los daños y perjuicios, son parte vital de una manifestación de voluntad de resarcir por el sentenciado, y de esa manera honra su compromiso de acuerdo.

P9- ¿Es viable asegurar el resarcimiento a la víctima, con el pago total o parcial de la reparación civil como requisito indispensable del acuerdo de terminación anticipada?

Si, porque muchas veces al no asegurar este pago total o parcial, la víctima se encuentra desprotegida, ya que el solo acuerdo en un papel no garantiza que el mismo se cumpla.

P10- ¿Precise en su condición de especialista si el procedimiento de Terminación Anticipada debe también garantizar la conformidad de la víctima, asegurando el resarcimiento?

Desde luego que sí, ya que, con una manifestación de voluntad positiva del agraviado, como requisito para la aprobación de un acuerdo, estaríamos asegurando un acuerdo perfecto.



SÉRGIO ANTONIO
LOBATO CHAVEZ
ABOGADO
REG CAL. 86766

FIRMA Y SELLO